



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

PP28-0009

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVII

Victoria, Tam., martes 28 de junio de 2022.

Número 76

SUMARIO

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL

CONVENIO de Coordinación para la operación del Programa de Apoyo al Empleo que, en el marco del Servicio Nacional de Empleo, celebran la Secretaría del Trabajo y Previsión Social y el Gobierno del Estado de Tamaulipas..... 2

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

EDICTO emplazando a juicio a todas aquellas personas que pudieran tener derechos en el Juicio de Extinción de Dominio 10/2022. (1ª. Publicación)..... 10

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO

H. CONGRESO DEL ESTADO

PUNTO DE ACUERDO No. 65-108 mediante el cual se determina el calendario y procedimiento al que habrán de sujetarse las comparecencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo del análisis al Sexto Informe de Gobierno del Titular del Ejecutivo del Estado..... 11

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

ACUERDO Gubernamental mediante el cual se expide al Licenciado **JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI**, PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO..... 12

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

ACUERDO Secretarial mediante el cual se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el cambio de titular, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el Municipio de Matamoros..... 13

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

GOBIERNO FEDERAL

PODER EJECUTIVO

SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO, QUE, EN EL MARCO DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO, CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL, EN ADELANTE LA “SECRETARÍA”, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN Y POR MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ, SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL, ASISTIDOS POR MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ, TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, Y RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA, TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO; Y POR LA OTRA, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, EN ADELANTE EL “GOBIERNO DEL ESTADO”, REPRESENTADO POR EL LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS, ASISTIDO POR EL LIC. GERARDO PEÑA FLORES, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, EL C. P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY, SECRETARIO DEL TRABAJO; LA C. P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA, SECRETARIA DE FINANZAS; LA C.P.A. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA, CONTRALORA GUBERNAMENTAL, Y EL LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA, TITULAR DE LA OSNE; A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ EN SU ACTUACIÓN CONJUNTA COMO “LAS PARTES”, DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. El artículo 123, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece que toda persona tiene derecho al trabajo digno y socialmente útil y que, al efecto, se promoverá la creación de empleos y la organización social para el trabajo, conforme a la Ley Federal del Trabajo.
- II. La Ley Orgánica de la Administración Pública Federal determina en su artículo 40, fracción VII, que corresponde a la “SECRETARÍA” establecer y dirigir el Servicio Nacional de Empleo (en adelante *SNE*), y vigilar su funcionamiento.
- III. Conforme a lo dispuesto en el artículo 537, fracciones I y II, de la Ley Federal del Trabajo, el *SNE* tiene, entre otros objetivos, estudiar y promover la operación de políticas públicas que apoyen la generación de empleos y promover y diseñar mecanismos para el seguimiento a la colocación de los trabajadores.
- IV. En términos de lo establecido en los artículos 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo y 15, fracción I, del Reglamento Interior de la “SECRETARÍA”, la Unidad del Servicio Nacional de Empleo (en adelante *USNE*), es la Unidad Administrativa encargada de coordinar la operación del *SNE* en los términos que establece la propia ley y reglamento en cita.
- V. El Programa de Apoyo al Empleo (en adelante *PAE*), tiene el objetivo de lograr la inserción en un empleo formal de *Buscadores de Trabajo*, mediante acciones de intermediación laboral y movilidad laboral, con atención preferencial a quienes enfrentan mayores barreras de acceso al empleo.
- VI. Las Reglas de Operación del *PAE* (en adelante *Reglas*), publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 31 de diciembre de 2021, establecen que la coordinación de actividades entre el Ejecutivo Federal, por conducto de la “SECRETARÍA” y los gobiernos de las entidades federativas, se formaliza mediante la suscripción de Convenios de Coordinación, en los cuales se establecen los compromisos que asumen “LAS PARTES” para la operación del *PAE*, así como los Programas complementarios que se implementan en cada entidad federativa en el marco del *SNE*.

DECLARACIONES

- I. La “SECRETARÍA” declara que:
 - I.1. Conforme a lo dispuesto en los artículos 90 y 134, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; y 537, 538 y 539, de la Ley Federal del Trabajo, es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal que tiene, entre otras atribuciones, las siguientes:
 - A) Establecer y dirigir el *SNE* y vigilar su funcionamiento;
 - B) Diseñar, conducir y evaluar programas específicos para generar oportunidades de empleo para jóvenes y grupos en situación vulnerable;
 - C) Practicar estudios para determinar las causas del desempleo y del subempleo de la mano de obra rural y urbana;
 - D) Proponer la celebración de convenios en materia de empleo, entre la Federación y las Entidades Federativas, y

- E) Orientar a los *Buscadores de Trabajo* hacia las vacantes ofertadas por los *Empleadores*, con base a su formación y aptitudes.
- I.2. Los recursos económicos que destinará al cumplimiento del objeto del presente *Convenio de Coordinación*, provienen de los que le son autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (en adelante *SHCP*), para el Ejercicio Fiscal 2022.
 - I.3. Luisa María Alcalde Luján, Secretaria del Trabajo y Previsión Social, cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 1, 2, 4, fracción III, y 5, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.4. Marath Baruch Bolaños López, Subsecretario de Empleo y Productividad Laboral, cuenta con facultades para suscribir el presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.5. Marco Antonio Hernández Martínez, Titular de la Unidad de Administración y Finanzas, asiste en la suscripción del presente instrumento, de acuerdo con lo previsto en los artículos 2, apartado A, fracción III, y 7, fracción XIV, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019.
 - I.6. Rodrigo Ramírez Quintana, Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, asiste en la suscripción del presente instrumento, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2, apartado A, fracción VII, y 15, fracciones I, II, IV, V y VII, del Reglamento Interior de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de agosto de 2019; y con el artículo Único, fracción III, inciso a), del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las Unidades Administrativas de la “**SECRETARÍA**”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de septiembre de 2019.
 - I.7. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en calle La Morena, número 804, piso 14, colonia Narvarte Poniente, alcaldía Benito Juárez, C.P. 03020, Ciudad de México.
- II. El “GOBIERNO DEL ESTADO” declara que:**
- II.1. De conformidad con lo establecido en los artículos 40, 42, fracción I, 43, 115 y 116, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 1º, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, es parte integrante de los Estados Unidos Mexicanos, con libertad y soberanía en lo que concierne a su régimen interior, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en el Pacto Federal.
 - II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Tamaulipas, en términos de lo prescrito en el artículo 77, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas.
 - II.3. Concurre a la celebración del presente *Convenio de Coordinación* el Gobernador Constitucional del Estado de Tamaulipas, Lic. Francisco Javier García Cabeza de Vaca, quien se encuentra facultado para ello, en términos de lo establecido en los artículos 77, y demás correlativos, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 2º, 3º, 7º, 10, numerales 1 y 2, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas y demás disposiciones aplicables.
 - II.4. La Secretaría del Trabajo y la Secretaría de Finanzas, forman parte integrante de la Administración Pública Estatal, y dependen del Titular del Poder Ejecutivo del Estado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 93, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas y 23, fracciones III y VII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas.
 - II.5. Los CC. Lic. Gerardo Peña Flores, Secretario General de Gobierno, El C. P. Miguel Ángel Villarreal Ongay, Secretario del Trabajo, la C. P. María de Lourdes Arteaga Reyna, Titular de la Secretaría de Finanzas, y la C.P.A. Elda Aurora Viñas Herrera, Contralora Gubernamental, respectivamente, con funciones, obligaciones y atribuciones que establecen los artículos 13, 14, 20, 21, 23, numeral 1, fracciones II, III, VII, y XVII, 25, 26, 30, y 40, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, cuentan con las facultades necesarias para celebrar el presente instrumento jurídico.
 - II.6. Para el despacho de los asuntos y efectos relativos al presente *Convenio de Coordinación*, la Secretaría del Trabajo, en su carácter de responsable de la materia de empleo en el Estado, de conformidad con lo establecido en el Reglamento Interior de dicha Secretaría, cuenta, entre otras Unidades Administrativas, con la Dirección General de la Oficina del Servicio Nacional del Empleo de Tamaulipas (*OSNE*), de conformidad con lo establecido en el artículo 29, fracciones I y III, del Reglamento de referencia.
 - II.7. El C. Lic. Alexandro Perales Huerta, como Titular de la *OSNE*, suscribe el presente *Convenio de Coordinación*, en calidad de responsable de la administración y operación de los Programas, Servicios y Estrategias, que en materia de empleo, se llevan a cabo en la Entidad federativa, de conformidad con el artículo 30, fracción VIII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, y 29, del Reglamento Interior de la Secretaría del Trabajo.

II.8. Para los efectos del presente *Convenio de Coordinación*, señala como domicilio el ubicado en Centro Gubernamental de Oficinas Parque Bicentenario, Piso 17, Libramiento Naciones Unidas con Boulevard Praxedis Balboa, Cd. Victoria, Tamaulipas.

III. “**LAS PARTES**” declaran que:

III.1. Conocen las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Trabajo, así como las *Reglas*, los lineamientos y manuales que ha emitido la “**SECRETARÍA**”, para la operación del *PAE*.

III.2. Para efectos del presente *Convenio de Coordinación*, adoptan los términos y abreviaturas establecidos en las *Reglas*, mismos que se resaltarán en letras *cursivas*, para mejor referencia y comprensión de lo que establece el presente instrumento.

Expuestos los anteriores Antecedentes y Declaraciones, “**LAS PARTES**” están de acuerdo en celebrar el presente *Convenio de Coordinación*, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO. El presente instrumento jurídico tiene por objeto establecer las obligaciones de coordinación que asumen “**LAS PARTES**”, con el fin de operar el *PAE* en el Estado de Tamaulipas.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE “LAS PARTES”. La “**SECRETARÍA**” y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, en la esfera de sus competencias, acuerdan sumar esfuerzos para el cumplimiento del objeto materia del presente *Convenio de Coordinación*, de acuerdo a las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con las leyes, reglamentos, *Reglas*, lineamientos, políticas, criterios, procedimientos y demás disposiciones jurídicas (en adelante *Normatividad*) de carácter federal y estatal, aplicables a la operación del *PAE*.
2. Aportar los recursos que se comprometen en el presente *Convenio de Coordinación*.
3. Asistir o designar representantes en los comités en materia de empleo, de los que sea miembro o en los que tenga la obligación de participar.
4. Capacitar al personal que participe en la ejecución del *PAE*.
5. Evaluar la operación de la *OSNE* y proporcionar información relativa a su funcionamiento.
6. Promover y difundir el *PAE* con la finalidad de acercar alternativas de empleo para los *Buscadores de Trabajo* y *Empleadores* que solicitan la intermediación de la *OSNE*.
7. Priorizar la atención a población que enfrenta mayores barreras de acceso al empleo, tales como: mujeres; jóvenes, incluidos los egresados del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro; personas mayores de 50 años; personas con alguna discapacidad; personas víctimas de delito o de violación de derechos humanos; personas preliberadas; solicitantes de la condición de refugiado; refugiados, y beneficiarios de protección complementaria.
8. Contribuir al cumplimiento de los objetivos y prioridades nacionales.
9. Participar en los eventos que, con motivo de la operación del *PAE*, se organicen.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA “SECRETARÍA”.

La “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*, se obliga a lo siguiente:

1. Dar a conocer la *Normatividad* de carácter federal aplicable al *PAE* y proporcionar asesoría, asistencia técnica y capacitación/profesionalización al personal que participe en su ejecución, en particular, a los *Consejeros Laborales* adscritos a la *OSNE*.
2. Dar a conocer la estructura organizacional de la *OSNE* que se requiera para implementar la operación del *PAE*.
3. Gestionar la disponibilidad de los recursos presupuestales que se indican en la cláusula **QUINTA** del presente *Convenio de Coordinación*, conforme a la *Normatividad* federal, con el propósito de llevar a cabo su aplicación en la entidad federativa.
4. Dar acceso a la *OSNE* a sus Sistemas informáticos para realizar el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*.
5. Proveer a la *OSNE*, en coordinación con las unidades administrativas facultadas para ello y conforme a la disponibilidad presupuestal de éstas, de: enlaces digitales para los servicios de Internet, correo electrónico, red de voz y datos; equipos de cómputo para el personal y centros de intermediación laboral, y equipos para identificación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores.
6. Promover y fomentar la capacitación/profesionalización del personal adscrito a la *OSNE* que participe en la ejecución del *PAE*, para mejorar sus conocimientos, habilidades y destrezas laborales.
7. Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, para verificar su estricto apego a la *Normatividad* aplicable y el cumplimiento de sus objetivos y metas.

8. Promover la implementación de las acciones de *Contraloría Social* que resulten aplicables conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social, los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública y demás normatividad en la materia.
9. Canalizar para atención de la OSNE, las peticiones ciudadanas que, en materia de empleo u ocupación productiva, se presenten ante la “**SECRETARÍA**”, cuando así corresponda.
10. Evaluar el desempeño de la OSNE, a fin de mejorar la eficiencia en la ejecución del PAE.
11. Promover y difundir las disposiciones de blindaje electoral emitidas por la autoridad competente, a efecto de que la OSNE se apege a éstas y se coadyuve a transparentar la operación del PAE.
12. Dar seguimiento a los resultados de la fiscalización que se realice a la operación y aplicación del PAE en la OSNE, por parte de las instancias facultadas para ello, con el fin de procurar su debida atención.
13. Solicitar la intervención del Órgano Interno de Control en la “**SECRETARÍA**”, de la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.

CUARTA.- OBLIGACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a:

1. Operar en la entidad federativa el PAE, para ello deberá:
 - A) Disponer de una estructura organizacional de la OSNE, con base en el modelo que le dé a conocer la “**SECRETARÍA**”, a través de la USNE.
 - B) Adoptar la denominación oficial de “Servicio Nacional de Empleo de Tamaulipas” para la OSNE, o en su caso realizar las gestiones conducentes para ello.
 - C) Proporcionar espacios físicos, para uso exclusivo de la OSNE, que cuenten con las dimensiones y condiciones de accesibilidad necesarias para la atención de *Buscadores de Trabajo*, incluidas personas con discapacidad y adultos mayores, en los que se desarrolle de manera eficiente la intermediación laboral descrita en las *Reglas*, tales como Bolsa de Trabajo, Centros de Intermediación Laboral, Talleres para Buscadores de Empleo, Centros de Evaluación de Habilidades (Valpar), el resguardo de la documentación que se genere con motivo de la operación del PAE, así como espacio físico para apoyar la operación del Programa Jóvenes Construyendo el Futuro.
 - D) Designar a un servidor público de tiempo completo, con jerarquía mayor o igual a Director de Área, como Titular de la OSNE.
 - E) Facultar al Titular de la OSNE para conducir el funcionamiento de ésta; administrar los recursos que en el marco del presente *Convenio de Coordinación* asignen “**LAS PARTES**”; realizar actividades de concertación empresarial de alto nivel y gestionar los apoyos necesarios para el funcionamiento de la OSNE.
 - F) Designar de manera oficial, a través del Titular de la dependencia o secretaría estatal a la cual se encuentre adscrita la OSNE, al Titular de ésta y al de su área administrativa, así como a otro funcionario de la misma, como responsables del ejercicio, control y seguimiento de los recursos que “**LAS PARTES**” destinen para la operación del PAE en la entidad federativa, de acuerdo a lo establecido en la *Normatividad*.
2. Asignar recursos para el funcionamiento exclusivo de la OSNE, que incluyan:
 - A) Contratar personal, que labore de tiempo completo y exclusivamente para la OSNE, a fin de llevar a cabo las actividades relativas a la operación del PAE, conforme lo establecen las *Reglas*, incluidas las de carácter técnico, operativo y administrativo que complementen lo anterior. Las contrataciones de *Consejeros Laborales* se realizarán de acuerdo con las disposiciones emitidas por la USNE, en materia de descripción de puesto y perfil ocupacional; el tipo de contrato y condiciones serán establecidas por el “GOBIERNO DEL ESTADO” y las obligaciones que se deriven de esta relación serán responsabilidad de éste.
 - B) Dotar a la OSNE de presupuesto para: viáticos; pasajes; servicio telefónico; combustible; arrendamiento de inmuebles; papelería; luz; material de consumo informático; instalación de redes informáticas; gastos y comisiones bancarias que se generen a nivel local y acciones relativas a la realización de campañas de difusión.
 - C) Asignar mobiliario; equipo; vehículos y los insumos necesarios para su adecuado funcionamiento, así como cubrir el mantenimiento preventivo y correctivo necesario y, en su caso, los seguros correspondientes de todos estos bienes, incluido el que se requiera para aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la OSNE en comodato o cesión de derechos de uso.
 - D) Dotar a todas las áreas de la OSNE en la entidad federativa, de la infraestructura tecnológica necesaria para comunicar y operar los Sistemas que le proporcione la “**SECRETARÍA**”, así como realizar el mantenimiento necesario para su operación. Dicha infraestructura tecnológica deberá apearse a lo que determine la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la USNE.

- E) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE* en la entidad federativa, para verificar la estricta aplicación de la *Normatividad* y, en su caso, solicitar la intervención de las Instancias de Fiscalización Estatales, cuando se identifique que se incumple con las disposiciones normativas, a efecto de que se realicen las acciones conducentes.
3. Asignar recursos destinados a la realización de *Ferías de Empleo* en la entidad federativa.
 4. Mantener adscrito para uso de la *OSNE*, independientemente de cualquier cambio de autoridades administrativas y del tipo de recurso estatal con que se adquieran, los bienes descritos en el numeral 2, inciso C), de la presente cláusula, así como aquellos que la “**SECRETARÍA**” proporcione a la *OSNE*, ya sea en comodato o cesión de derechos de uso.
 5. Elaborar diagnósticos locales que identifiquen y valoren posibles alianzas con dependencias públicas y otras organizaciones relacionadas con la intermediación laboral y capacitación para la empleabilidad, así como promover, cuando se considere conveniente, la celebración de convenios con las autoridades municipales, para establecer oficinas de empleo que operen como parte de la red de oficinas del *SNE*, siempre que esto no comprometa la aportación de recursos federales, y una vez cumplida la *Normatividad* y previa autorización del Titular de la *USNE*, incrementen la cobertura del *PAE*.
En este caso, el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” deberá garantizar que se cuenta con los recursos necesarios para sufragar los gastos de operación que implicará la nueva oficina, la cual deberá apegarse en todo momento a la *Normatividad*.
 6. Vincular a la *OSNE* con dependencias de desarrollo económico que faciliten la coordinación con *Empleadores*, inversionistas y organismos empresariales, que aporten información sobre las vacantes disponibles, así como con instituciones de educación técnica y formación profesional, que cuenten con instalaciones y recursos humanos para impartir cursos de capacitación y proporcionen información de sus egresados que se incorporen al mercado laboral.
 7. Por conducto de la *OSNE* se obliga a:
 - A) Operar el *PAE* de conformidad con la *Normatividad* aplicable.
 - B) Destinar los recursos consignados en las cláusulas **TERCERA**, numeral 5, y **QUINTA**, del presente *Convenio de Coordinación*, única y exclusivamente a la operación del *PAE*, con estricto apego a la *Normatividad*.
 - C) Supervisar y dar seguimiento a la operación del *PAE*, conforme a la *Normatividad*, así como, atender las acciones de fiscalización que lleven a cabo las instancias facultadas para ello.
 - D) Notificar a la *USNE* los movimientos de personal que labora en la *OSNE*, y registrarlos en el Sistema de información que al efecto ponga a disposición la *USNE*.
 - E) Profesionalizar mediante acciones de capacitación y actualización al personal adscrito a la *OSNE*, atendiendo las disposiciones que emita la *USNE*, así como proporcionar la inducción necesaria al personal de nuevo ingreso, o en su caso, solicitar asesoría y asistencia técnica a la *USNE*.
 - F) Comprobar e informar a la “**SECRETARÍA**”, a través de la *USNE*, el ejercicio de los recursos federales, así como reintegrar a la Tesorería de la Federación los montos ministrados no ejercidos, que no se encuentren devengados al 31 de diciembre del Ejercicio Fiscal correspondiente, lo anterior, en apego a la *Normatividad*.
 - G) Utilizar como herramienta para el registro, control, seguimiento y generación de información del *PAE*, los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” determine por conducto de la *USNE*.
 - H) Garantizar el registro de información en los Sistemas y asegurarse que sea fidedigna.
 - I) Cumplir las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información y protección de *Datos Personales*, en su carácter de responsable del uso y manejo de la información disponible en los Sistemas que la “**SECRETARÍA**” pone a disposición de la *OSNE*.
 - J) Aplicar los procedimientos establecidos por la *USNE* en materia de control de usuarios y accesos a los Sistemas de información.
 - K) Difundir y promover entre la población de la entidad federativa, el uso de los portales informáticos y centros de contacto para intermediación laboral no presencial, que pone a disposición la “**SECRETARÍA**”.
 - L) Participar en los comités en los que por disposición normativa deba intervenir o formar parte.
 - M) Implementar acciones de *Contraloría Social*, conforme a los Lineamientos para la Promoción y Operación de la Contraloría Social en los Programas Federales de Desarrollo Social y los documentos de *Contraloría Social* autorizados por la Secretaría de la Función Pública.
 - N) Cumplir puntualmente con las disposiciones que en materia de imagen institucional establezca la “**SECRETARÍA**”, por conducto de la *USNE*.
 - O) Cumplir con las disposiciones legales y normativas de carácter federal y estatal en materia de Blindaje Electoral, incluidas las que se enuncian en las *Reglas*.

- P) Planear, organizar y dar seguimiento a la operación de evaluación de habilidades y capacidades de personas con discapacidad y/o adultos mayores, y en su caso, la vinculación laboral de éstas, así como vigilar e informar periódicamente los resultados de su funcionamiento.
- Q) Cumplir las disposiciones en materia de archivos y control documental, así como aquellas relacionadas con la protección de *Datos Personales*.
- R) Informar sobre el ejercicio de los recursos de origen estatal considerados en la cláusula **SEXTA**, así como el cierre de los mismos.

QUINTA.- APORTACIONES DE LA “SECRETARÍA”. Para la ejecución del *PAE* en la entidad federativa, la “SECRETARÍA” destina la cantidad de \$7’371,240.00 (SIETE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), proveniente del presupuesto aprobado durante el Ejercicio Fiscal 2022 por la *SHCP*, en el capítulo de gasto “4000 Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas”, partida “43401 Subsidios a la Prestación de Servicios Públicos”. Estos recursos deberán utilizarse en *Acciones de “Consejeros Laborales” y “Ferias de Empleo”*.

El “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través de la *OSNE*, será responsable de la correcta aplicación de los recursos, sin que por ello se pierda el carácter federal de los mismos, atendiendo lo establecido en la *Normatividad federal*.

La “SECRETARÍA” dispone de una estructura de cuentas bancarias integrada por una concentradora a la cual se le ministran los recursos y vinculadas a ésta, subcuentas pagadoras, mismas que se encuentran bajo la responsabilidad de la *OSNE* para la disposición y el ejercicio de los recursos.

Los recursos consignados en la presente cláusula serán ministrados a la cuenta concentradora, con base en las Solicitudes de Recursos que las *OSNE* presenten a la *USNE*, de conformidad con los compromisos de pago y/o las previsiones de gasto definidas para un periodo determinado.

El ejercicio de los recursos se llevará a cabo mediante la utilización de medios electrónicos o de manera excepcional, por medio de cheques por parte de las *OSNE*.

Las características de la estructura de cuentas se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

A) CALENDARIZACIÓN DE RECURSOS

El monto total de recursos indicados en esta cláusula deberá ser ejercido conforme al calendario que para tal efecto emita la *USNE*.

B) AJUSTES DURANTE EL EJERCICIO PRESUPUESTARIO

Conforme lo establecen las *Reglas* en su numeral 4.3., para lograr el mayor nivel de ejercicio y aprovechamiento de los recursos antes señalados, a partir del segundo trimestre del año, la “SECRETARÍA”, por conducto de la *USNE*, podrá iniciar el monitoreo de su ejercicio, a fin de determinar los ajustes presupuestarios necesarios, con el objeto de canalizar los recursos disponibles que no se hubieran ejercido a la fecha de corte, hacia aquellas *OSNE* con mayor ritmo en su ejercicio, para evitar recortes presupuestarios a la “SECRETARÍA” y asegurar el cumplimiento de las metas nacionales. La “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, dará a conocer de manera oficial dichos ajustes al “GOBIERNO DEL ESTADO”, por medio del Titular de la *OSNE*.

Con independencia de lo mencionado en el párrafo anterior, la ministración de recursos señalados en la presente cláusula, estará condicionada a la disponibilidad presupuestaria que tenga la “SECRETARÍA”, por lo que podrán sufrir reducciones en el transcurso del Ejercicio Fiscal, derivadas de los ajustes que, en su caso, realicen la *SHCP* o bien las autoridades en materia de control presupuestario, de conformidad con sus atribuciones y lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas aplicables, lo cual no será considerado como incumplimiento del presente instrumento imputable a la “SECRETARÍA”, ni implicará la suscripción de un nuevo Convenio. En caso de presentarse alguna reducción, la “SECRETARÍA”, a través de la *USNE*, lo hará del conocimiento del “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*, junto con los ajustes que apliquen.

SEXTA.- APORTACIONES DEL “GOBIERNO DEL ESTADO”. Para garantizar la ejecución del *PAE* y los *Programas Complementarios* a que se alude en las *Reglas*, el “GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a aportar los recursos que a continuación se indican:

1. La cantidad de \$16’893,380.44 (DIECISÉIS MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 44/100 M. N.), para el funcionamiento y administración de la *OSNE*, monto que deberá aplicarse para dar cumplimiento a lo establecido en la cláusula **CUARTA**, del presente instrumento;
2. La cantidad de \$2’250,000.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), para su aplicación en *Acciones de los Programas Complementarios* que, en materia de empleo u ocupación productiva, se lleven a cabo en favor de la población buscadora de trabajo, los cuales podrá proponer y acordar con la *USNE* para su registro y seguimiento, y

Los recursos señalados en el numeral 2, deberán ejercerse conforme a los montos y calendario que al efecto acuerde la *USNE* con el “GOBIERNO DEL ESTADO”, a través del Titular de la *OSNE*.

A) CALENDARIZACIÓN DE LOS RECURSOS

El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a transferir a la OSNE oportunamente, los recursos estatales convenidos y a supervisar que los ejerza en los tiempos y montos que para el efecto acuerde con la “SECRETARÍA”. El calendario respectivo deberá considerar en su programación, que al mes de noviembre se haya aportado y ejercido el 100% de los recursos estatales establecidos en la presente cláusula, con excepción a los correspondientes al pago del personal contratado, el cual no deberá exceder el mes de diciembre.

B) COMPROBACIÓN DE EROGACIONES

El ejercicio de recursos estatales que el “GOBIERNO DEL ESTADO” realice por conducto de la OSNE en los conceptos señalados en la presente cláusula, serán reconocidos por la “SECRETARÍA”, contra los documentos y/o formatos remitidos por vía electrónica a la USNE, que amparen las erogaciones realizadas.

El procedimiento para la comprobación de las aportaciones de la presente cláusula, se detallan en los *Lineamientos para Administrar el Presupuesto de los Programas del Servicio Nacional de Empleo*.

SÉPTIMA.- GRATUIDAD DEL PAE. Los servicios del PAE son gratuitos, una vez cumplidos los requisitos y documentación establecida en las Reglas, por lo que la OSNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO” no deberán cobrar cantidad alguna, ya sea en dinero o en especie, ni imponer a los *Buscadores de Trabajo y Empleadores*, alguna obligación o la realización de servicios personales, ni condiciones de carácter electoral o político.

OCTAVA.- CAUSAS DE RESCISIÓN. El presente *Convenio de Coordinación* podrá rescindirse por las siguientes causas:

1. Cuando se determine que los recursos presupuestarios aportados por “LAS PARTES” se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente instrumento, o
2. Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el *Convenio de Coordinación*.

En el supuesto de rescisión de este *Convenio de Coordinación*, la USNE suspenderá el registro de *Acciones y/o* la gestión para ministrar recursos a la OSNE de manera inmediata.

NOVENA.- INCUMPLIMIENTO POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. En el supuesto de que se presentaran casos fortuitos o de fuerza mayor que motiven el incumplimiento de lo pactado en este *Convenio de Coordinación*, tal circunstancia deberá hacerse del conocimiento en forma inmediata y por escrito a la otra parte.

DÉCIMA.- DETERMINACIÓN DE RESPONSABILIDADES. Los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente *Convenio de Coordinación*, quedan sujetas a lo previsto en el Título Cuarto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento y demás disposiciones legales aplicables, así como la normatividad estatal que en el caso aplique.

DÉCIMO PRIMERA.- SEGUIMIENTO. La “SECRETARÍA”, a través de la USNE y el “GOBIERNO DEL ESTADO”, por conducto de la dependencia estatal que tenga a su cargo la OSNE, serán responsables de vigilar la aplicación y efectividad del presente instrumento, y en su caso, adoptarán las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para dar el debido seguimiento a las obligaciones adquiridas.

DÉCIMO SEGUNDA.- FISCALIZACIÓN Y CONTROL. La fiscalización y control se realizará conforme a lo siguiente:

1. En ejercicio de sus atribuciones, la “SECRETARÍA”, por conducto de la USNE, supervisará y dará seguimiento a la operación del PAE en la OSNE, así como el debido cumplimiento de lo establecido en el presente *Convenio de Coordinación* y la *Normatividad* aplicable, y para tal efecto, solicitará al “GOBIERNO DEL ESTADO” la información que corresponda. En caso de ser necesario, dará parte al Órgano Interno de Control en la “SECRETARÍA”, a la Secretaría de la Función Pública del Gobierno Federal y/o a las Instancias de Fiscalización Estatales que corresponda conforme a la *Normatividad*.
2. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a sujetarse al control, auditoría y seguimiento de los recursos materia de este instrumento, que realicen las Instancias de Fiscalización y Control que, conforme a las disposiciones legales aplicables, resulten competentes.
3. El “GOBIERNO DEL ESTADO” se obliga a permitir y facilitar la realización de auditorías al ejercicio de los recursos y acciones que se llevan a cabo con recursos de crédito externo, para lo cual la “SECRETARÍA”, a través de la unidad administrativa facultada para ello, establecerá la coordinación necesaria.

DÉCIMO TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. “LAS PARTES” convienen que la relación laboral se mantendrá en todos los casos entre la parte contratante y su personal respectivo, aún en aquellos trabajos realizados en forma conjunta o desarrollados en instalaciones o equipo de cualquiera de las mismas y, de ningún modo, serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos, por lo que las personas que contrate el “GOBIERNO DEL ESTADO” con recursos asignados por la “SECRETARÍA”, no serán clasificados como trabajadores de esta última.

DÉCIMO CUARTA.- TRANSPARENCIA Y PUBLICIDAD. La “**SECRETARÍA**”, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción I, inciso m), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022; y en los artículos 70 y 71, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones desarrolladas con los recursos a que se refiere la cláusula **QUINTA** de este *Convenio de Coordinación*, incluyendo sus avances físico-financieros. El “**GOBIERNO DEL ESTADO**” por su parte, se obliga a difundir al interior de la entidad federativa dicha información, en los términos de lo dispuesto por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tamaulipas.

“**LAS PARTES**” darán cumplimiento a la *Normatividad* respecto al resguardo y protección de información, así como al tratamiento de *Datos Personales*, que se generen en la *OSNE* con motivo de la operación del *PAE*, respectivamente.

DÉCIMO QUINTA.- DIFUSIÓN. “**LAS PARTES**” se obligan, conforme a lo dispuesto en el artículo 27, fracción II, inciso a), del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2022, a que la publicidad que adquieran para la difusión del *PAE*, incluya clara, visible y/o audiblemente, la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

DÉCIMO SEXTA.- VIGENCIA. El presente *Convenio de Coordinación* estará vigente durante el Ejercicio Fiscal 2022, y permanecerá así hasta en tanto se suscriba el correspondiente al del siguiente Ejercicio Fiscal, salvo lo dispuesto en las cláusulas **QUINTA** y **SEXTA**, respecto a la disponibilidad presupuestaria, y siempre que esa continuidad no se oponga, ni contravenga alguna disposición legal o normativa aplicable.

La suscripción del presente *Convenio de Coordinación* deja sin efectos el “CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO AL EMPLEO...” que suscribieron “**LAS PARTES**” el 31 de marzo de 2021 y que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de noviembre del mismo año.

DÉCIMO SÉPTIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente instrumento jurídico podrá terminarse con antelación a su vencimiento, siempre que medie escrito de aviso por parte de la “**SECRETARÍA**”, por conducto del Titular de la Unidad del Servicio Nacional de Empleo, o por el “**GOBIERNO DEL ESTADO**”, por conducto del Titular de la Secretaría del Trabajo, comunicando los motivos que la originan, con treinta días naturales de anticipación a la fecha en que se pretenda surta efecto la terminación, en cuyo caso, tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en el entendido de que las acciones iniciadas deberán ser concluidas y el “**GOBIERNO DEL ESTADO**” se obliga a emitir un informe a la “**SECRETARÍA**”, en el que se precisen las gestiones de los recursos que le fueron asignados y ministrados.

DÉCIMO OCTAVA.- INTERPRETACIÓN. “**LAS PARTES**” manifiestan su conformidad para que, en caso de duda sobre la interpretación de este *Convenio de Coordinación*, se observe lo previsto en la *Normatividad* para la ejecución del *PAE*.

DÉCIMO NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. “**LAS PARTES**” convienen en que el presente instrumento jurídico es producto de la buena fe, por lo que toda duda o diferencia de opinión respecto a la formalización, interpretación y/o cumplimiento, buscarán resolverla de común acuerdo, sin perjuicio de la competencia que corresponda a los Tribunales de la Federación, en términos de lo dispuesto por el artículo 104, fracción V, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA.- PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, de la Ley de Planeación, el presente documento deberá ser publicado en el Diario Oficial de la Federación; por su parte, de acuerdo con el artículo 15, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas, también deberá ser publicado en el Periódico Oficial del “**GOBIERNO DEL ESTADO**”.

Enteradas “**LAS PARTES**” del contenido y efectos legales del presente Convenio de Coordinación, lo firman de conformidad en seis tantos, a los 15 días del mes de marzo de 2022.

POR LA SECRETARÍA.- SECRETARIA DEL TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL.- LUISA MARÍA ALCALDE LUJÁN.- Rúbrica.- SUBSECRETARIO DE EMPLEO Y PRODUCTIVIDAD LABORAL.- MARATH BARUCH BOLAÑOS LÓPEZ.- Rúbrica.- TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS.- MARCO ANTONIO HERNÁNDEZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.- TITULAR DE LA UNIDAD DEL SERVICIO NACIONAL DE EMPLEO.- RODRIGO RAMÍREZ QUINTANA.- Rúbrica.- POR EL GOBIERNO DEL ESTADO.- GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TAMAULIPAS.- LIC. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.- SECRETARIO DEL TRABAJO.- C. P. MIGUEL ÁNGEL VILLARREAL ONGAY.- Rúbrica.- SECRETARIA DE FINANZAS.- C.P. MARÍA DE LOURDES ARTEAGA REYNA.- Rúbrica.- CONTRALORA GUBERNAMENTAL.- C.P.A. ELDA AURORA VIÑAS HERRERA.- Rúbrica.- TITULAR DE LA OSNE.- LIC. ALEXANDRO PERALES HUERTA.- Rúbrica.

**PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA**

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

JUZGADO TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

EDICTO

En auto seis de junio de dos mil veintidós, dictado en los autos del Juicio de Extinción de Dominio 10/2022, promovido por los agentes del Ministerio Público de la Federación adscritos a la Unidad Especializada en Materia de Extinción de Dominio, dependiente de la Unidad para la Implementación del Sistema Procesal Penal Acusatorio en la Fiscalía General de la República en contra de persona incierta, se ordenó publicar el presente edicto a efecto de: emplazar a la parte demandada o persona afectada inciertas, así como a cualquier persona que considere tener interés jurídico consistente en la pérdida a favor del Estado, de los derechos de propiedad y/o posesión respecto del numerario consistente en \$110,000.00 USD (ciento diez mil dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América); del cual se presume que su **origen no es de legítima procedencia**, ya que se encuentra vinculado con la probable comisión del hecho vinculado con operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto y sancionado por el artículo 400 Bis del Código Penal Federal y por el delito contra la salud previsto y sancionado por el artículo 195 en relación con los artículos 193 y 194 del Código Penal Federal, de lo que se actualiza la hipótesis de bienes de carácter patrimonial cuya legítima procedencia no puede acreditarse, prevista en el artículo 22, cuarto párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con el párrafo primero del artículo 7, fracción III, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el cual fue asegurado por el Agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Célula I-6, Miguel Alemán, Estado de Tamaulipas, dentro de la carpeta de investigación FED/TAMP/MIAL/0001730/2021.

Atento a lo anterior; deberá comparecer ante este Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito, con residencia en la Ciudad de México, ubicado en: Acceso 11, Nivel Plaza, del Edificio Sede San Lázaro. Eduardo Molina 2, esquina Sidar y Roviroso, Colonia Del Parque, Alcaldía Venustiano Carranza, C.P. 15960, dentro del término de treinta días hábiles siguientes, contados a partir de cuando haya surtido efectos la publicación del último edicto, a efecto de dar contestación a la demanda, acreditar su interés jurídico y expresar lo que a su derecho convenga.

NOTIFICACIÓN DE LA MEDIDA CAUTELAR. Se notifican las medidas otorgadas al demandado, persona afectada, así como a cualquier persona que se considere tener interés en el presente asunto y se hace del conocimiento que de conformidad con lo establecido en el artículo 181, de la Ley Nacional de Extinción de Dominio, el numerario consistente en \$110,000.00 USD (ciento diez mil dólares americanos 00/100 moneda de los Estados Unidos de América); no podrá ser transmitido por herencia o legado, durante la vigencia de la medida cautelar otorgada; caso contrario, los nuevos adquirentes se considerarán causahabientes de la parte demandada.

Ciudad de México, 6 de junio de 2022

JUEZ TERCERO DE DISTRITO EN MATERIA DE EXTINCIÓN DE DOMINIO CON COMPETENCIA EN LA REPÚBLICA MEXICANA Y ESPECIALIZADO EN JUICIOS ORALES MERCANTILES EN EL PRIMER CIRCUITO CON RESIDENCIA EN LA CIUDAD DE MÉXICO.- JOSÉ JORGE ROJAS LÓPEZ.- Rúbrica

Rúbrica

Sello: Juzgado Tercero de Distrito en Materia de Extinción de Dominio con Competencia en la República Mexicana y Especializado en Juicios Orales Mercantiles en el Primer Circuito con Residencia en la Ciudad de México.

(1ª. Publicación)

GOBIERNO DEL ESTADO

PODER LEGISLATIVO H. CONGRESO DEL ESTADO

LA LEGISLATURA SESENTA Y CINCO CONSTITUCIONAL DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, EN USO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 58 FRACCIÓN LXI DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL Y 119 DE LA LEY SOBRE LA ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO INTERNOS DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

PUNTO DE ACUERDO No. 65-108

MEDIANTE EL CUAL SE DETERMINA EL CALENDARIO Y PROCEDIMIENTO AL QUE HABRÁN DE SUJETARSE LAS COMPARENCIAS DE LOS TITULARES DE LAS DEPENDENCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL, CON MOTIVO DEL ANÁLISIS AL SEXTO INFORME DE GOBIERNO DEL TITULAR DEL EJECUTIVO DEL ESTADO.

ARTÍCULO PRIMERO. Se establece el calendario y procedimiento para regular las modalidades y formato que habrán de observarse en la comparecencia de titulares de diversas dependencias de la Administración Pública Estatal, con motivo del análisis del Sexto Informe de Gobierno del Titular del Poder Ejecutivo del Estado.

ARTÍCULO SEGUNDO. Las comparencias de los titulares de las dependencias de la Administración Pública Estatal, ante el Pleno o en Comisiones, se llevarán a cabo conforme al siguiente calendario:

COMPARENCIAS 2022			
No.	Fecha	Titular	Modalidad
1.	Martes 28 de junio	Dra. Gloria de Jesús Molina Gamboa Secretaria de Salud	Pleno Legislativo
2.	Martes 28 de junio	Mtro. Fernando Olivera Rocha Secretario de Turismo	Pleno Legislativo
3.	Miércoles 29 de junio	Mtra. Yahleel Abdala Carmona Secretaria de Bienestar	Comisiones
4.	Miércoles 29 de junio	Lic. Carlos Alberto García González Secretario de Desarrollo Económico	Comisiones
5.	Miércoles 29 de junio	Ing. Cecilia del Alto López Secretaria de Obras Públicas	Comisiones

ARTÍCULO TERCERO. A las comparencias y análisis que se efectúen ante Comisiones, podrán asistir los Diputados que así lo deseen.

ARTÍCULO CUARTO. Los horarios de las comparencias serán los que determine la Presidencia de la Mesa Directiva o de la Comisión, según la modalidad que corresponda y previo aviso a los integrantes de los órganos parlamentarios correspondientes.

ARTÍCULO QUINTO. El procedimiento para el desahogo de las comparencias serán las siguientes:

a) El presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión dará la bienvenida al servidor público asistente y explicará de manera sucinta las razones que motivan la presencia de dicho funcionario, el cual lo hará bajo protesta de decir verdad;

b) El titular de la dependencia de la administración pública estatal hará uso de la palabra hasta por 20 minutos, si así lo desea, para presentar un informe relacionado con el motivo de su presencia en el Congreso;

- c) Cada forma de agrupación por afiliación partidista dispondrá de 7 minutos para una intervención general en torno a la comparecencia. El orden de las intervenciones será en orden creciente del número de integrantes de cada una de estas;
- d) Habrá dos rondas de preguntas, concediéndose el uso de la voz en orden creciente de integrantes de las diversas formas de agrupación por afiliación partidista. Los diputados participantes dispondrán de 3 minutos para formular sus preguntas y cuestionamientos. Al término de su intervención, el servidor público compareciente dispondrá de 15 minutos para formular sus respuestas y comentarios. Concluida la primera ronda, se dará paso a la segunda, siguiéndose la misma mecánica;
- e) Al final de la intervención del servidor público compareciente en cada ronda de preguntas y respuestas, los diputados que hubieran intervenido podrán solicitar la palabra por 2 minutos para realizar consideraciones sobre los comentarios y planteamientos recibidos;
- f) Si así lo desea el servidor público compareciente, contará con 5 minutos adicionales al término de sus respuestas a la segunda ronda de preguntas o de las consideraciones de los diputados a sus comentarios y planteamientos, para realizar una reflexión global con relación a su comparecencia, y
- g) El presidente de la Mesa Directiva, de la Diputación Permanente o de la comisión hará uso de la palabra para expresar un agradecimiento institucional a la presencia del titular de la dependencia de la administración pública estatal.
- h) Los Diputados de cada forma de agrupación por afiliación partidista representadas en este Congreso, antes de que inicie la comparecencia, darán a conocer al Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión el nombre de los Diputados que harán uso de la voz en su representación tanto para fijar su posicionamiento como en las rondas de preguntas.
- i) Cualquier eventualidad no prevista en el presente procedimiento será atendida conforme al criterio y formalidades que determine el Presidente de la Mesa Directiva o de la Comisión que corresponda.

TRANSITORIO

ARTÍCULO ÚNICO. La presente Propuesta de Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de su expedición, se publicará en el Periódico Oficial del Estado y se hará del conocimiento inmediato de los servidores públicos del Poder Ejecutivo Estatal que habrán de comparecer, por los conductos legales correspondientes.

SALÓN DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS Cd. Victoria, Tam., a 22 de junio del año 2022.- DIPUTADA PRESIDENTA.- IMELDA MARGARITA SANMIGUEL SÁNCHEZ.- Rúbrica.- DIPUTADA SECRETARIA.- GABRIELA REGALADO FUENTES.- Rúbrica.- DIPUTADO SECRETARIO.- MARCO ANTONIO GALLEGOS GALVÁN.- Rúbrica.

PODER EJECUTIVO SECRETARÍA GENERAL

VISTO para resolver la solicitud del Licenciado **JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI**, respecto del otorgamiento en su favor de la Patente de Aspirante al cargo de Notario Público. Toda vez que ha acreditado, ser mexicano, con más de 27 años de edad, estar en ejercicio de sus derechos ciudadanos, no tener incapacidad física o mental, haber observado buena conducta, no haber sido declarado en concurso civil o mercantil, no pertenecer al estado eclesiástico ni ser ministro de algún culto, no haber sido inhabilitado para ocupar cargo público, ser Licenciado en Derecho, estar en pleno ejercicio de sus derechos profesionales, ser residente del Estado por más de cinco años, haber realizado prácticas notariales, y haber solicitado, sustentado y aprobado el examen para la obtención de la Patente de Aspirante; se le tiene por cumplidos los requisitos previstos en el artículo 12 de la Ley del Notariado en vigor. En tal virtud, y atento a lo establecido por la disposición legal citada, he tenido a bien dictar el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO.- Se expide al Licenciado **JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI**, **PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO**, quien, en consecuencia, deberá registrar su firma en la Secretaría General de Gobierno.

SEGUNDO.- Publíquese el presente Acuerdo, en el Periódico Oficial del Estado, con efectos de notificación hacia el Licenciado **JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI**.

TERCERO.- La publicación en el Periódico Oficial del Estado servirá de conocimiento a las autoridades competentes en el área de la materia, independientemente de la notificación que se pueda realizar por cualquier otro medio.

Así lo acuerdan y firman el **C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA**, Gobernador Constitucional del Estado, quien actúa asistido del **C. GERARDO PEÑA FLORES**, Secretario General de Gobierno, en los términos de lo dispuesto por los artículos 91, fracción XXV, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1, numeral 3, 12 y 14 de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas; 10, numerales 1 y 2, 25 fracción XV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; y 2, numeral 1, 3 y 5 de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

En uso de las facultades que al Ejecutivo a mi cargo le confieren los artículos 91 fracción XXV de la Constitución Política local, 1 y 3 de la Ley del Notariado en vigor, y en atención a que el Licenciado

JUAN JOSÉ GARCÍA SUCHOWITZKI

Ha comprobado satisfactoriamente haber cubierto los requisitos previstos por el artículo 12 de la Ley del Notariado, y que, según se desprende de las constancias exhibidas, solicitó, sustentó y aprobó, el examen legal correspondiente; en consecuencia, se le expide:

PATENTE DE ASPIRANTE AL CARGO DE NOTARIO PÚBLICO

Por lo que a partir de esta fecha estarán bajo su responsabilidad las obligaciones y atributos que por virtud de esta expedición considera la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas.

Por tanto, se manda inscribir el presente nombramiento en la Secretaría General de Gobierno, y publicarse en el Periódico Oficial del Estado para que surta sus efectos legales.

Dado en el Palacio de Gobierno, en Victoria, Capital del Estado de Tamaulipas, a los catorce días del mes de junio del año dos mil veintidós.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO.- C. FRANCISCO JAVIER GARCÍA CABEZA DE VACA.- Rúbrica.- EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- C. GERARDO PEÑA FLORES.- Rúbrica.

PATENTE DE ASPIRANTE A NOTARIO PÚBLICO No. **1526**
QUEDÓ REGISTRADO A FOJA No. **106 VTA** DEL LIBRO RESPECTIVO
QUE SE LLEVA EN ESTA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.
CD. VICTORIA, TAM., A **23 DE JUNIO DE 2022.**

EL SUBSECRETARIO DE LEGALIDAD Y SERVICIOS GUBERNAMENTALES DE LA SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO.- LIC. CARLOS RUHNEB PÉREZ CESPEDES.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

MARIO GÓMEZ MONROY, Secretario de Educación del Estado de Tamaulipas, en ejercicio de las facultades que a la Secretaría a mi cargo confieren los artículos 140 y 141 de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 1 numeral 1, 2 numeral 2, 8, 13, 14, 23 fracción XI y 34 fracciones I, IV y X de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tamaulipas; 5 y 12 I y IV de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, segundo del Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado al Titular de la Secretaría de Educación del Estado; y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Vista la solicitud recibida en fecha 22 de marzo de 2022, por el C. Lic. Fermín Muela Septién, mediante la cual solicitó el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General, plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, otorgado mediante Acuerdo NMS06/02/2012, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; en el domicilio ubicado en Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P.87560 en Matamoros, Tamaulipas.

SEGUNDO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cuenta con los: Acuerdo

NS/19/11/2013, para el cambio de domicilio de los programas académicos de las carreras que se les ha otorgado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, firmado el 17 de enero de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 25 de fecha 26 de febrero de 2014; Acuerdo NMS06/02/2012, para la actualización de los programas académicos de Bachillerato General plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; Acuerdo sin número, para cambio de denominación, firmado el 28 de junio de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 112 de fecha 18 de septiembre de 2007, y Acuerdo NS/28/11/2002 de Reconocimiento de Validez Oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios para impartir en el nivel medio superior, plan modular y modalidad escolarizada, los estudios de Bachillerato General, firmado el 20 de febrero de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 61 de fecha 21 de mayo de 2003.

TERCERO.- Que la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, es una asociación legalmente constituida, según escritura pública número 172, Libro IV, de fecha 22 de junio de 2021, protocolizada ante la fe del Licenciado Sergio Antonio Almaguer Beltrán, Notario Público 83, en ejercicio en el Distrito Notarial de Saltillo, Coahuila de Zaragoza; la cual tiene como objeto, entre otros: Iniciar, promover, fomentar, estipular, patrocinar, administrar y dirigir toda clase de actividades relacionadas con la enseñanza, investigación y difusión de la cultura, conocimientos técnicos y científicos, artísticos y deportivos. Y que para la realización de este objeto la Sociedad podrá: 1. Establecer escuelas, centros, institutos y universidades para impartir educación en sus diferentes tipos, niveles y modalidades y preparar personal docente, investigadores, profesionales y técnicos con juicio crítico, democrático, nacionalista y humanista que los capacite para la mejor comprensión y solución de los problemas que plantea la cambiante época contemporánea, sujetándose dichas instituciones a los reglamentos y demás disposiciones que sobre la materia dicten la Federación, los Estados y los Municipios. Con Registro de Ingreso de Entrada Núm. 164726/2021 (0), fecha de entrada 02/07/2021, y Boleta de Inscripción: Asiento (s) electrónico (s) practicado (s) (persona moral) Saltillo Folio No. 633387, asiento núm. 2 protocolización de Asamblea General (con transparencia de acciones y/o partes) firmado por la Lic. Miriam Araceli Castro Moreno con fecha de inscripción jueves 30 de septiembre de 2021 del Registro Público, oficina Registral, del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.

CUARTO.- Que los particulares podrán impartir educación en todos sus tipos y modalidades, debiendo obtener en cada caso, la Autorización o el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Ejecutivo del Estado, para que los estudios realizados en las respectivas instituciones se incorporen al Sistema Educativo Estatal y se otorgarán cuando los solicitantes cuenten con personal que acredite la preparación adecuada para impartir educación, con instalaciones que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad, pedagógicas y con los planes y programas que la Autoridad Educativa valide, de conformidad con lo establecido en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 146 de la Ley General de Educación, 91 y 92 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas y de manera general con lo señalado en el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

QUINTO.- Que la educación que impartan el Estado, los Municipios, los Organismos Descentralizados de ambos y los particulares con Autorización o Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se regirá conforme a lo establecido en el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General, la Constitución Política Local, la Ley de Educación, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven, conforme al artículo 5º de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas; precisando la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado y el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior.

SEXTO.- Que el bachillerato o sus equivalentes, tienen por objeto proporcionar al educando la formación necesaria para ingresar a una institución de educación superior, y prepararlo con conocimientos éticos y técnicos especializados, de acuerdo a las ramas productivas existentes en la Entidad y las exigencias del desarrollo regional; de conformidad a lo dispuesto por el artículo 31 de la Ley de Educación para el Estado.

SÉPTIMO.- Que el expediente integrado con motivo de la solicitud de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, ha sido revisado por la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior, dependiente de esta Secretaría, observándose que cumplió con las disposiciones establecidas en las leyes aplicables, razón por la cual, a través del oficio número SET/SEMSyS/0945/2022 de fecha 19 de mayo de 2022, suscrito por el C. Subsecretario del Ramo, emitió Opinión para que el Secretario de Educación de Tamaulipas, otorgue Acuerdo Secretarial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR**, de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, otorgado mediante Acuerdo NMS06/02/2012, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; en el domicilio ubicado en Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P.87560 en Matamoros, Tamaulipas.

En atención a lo expuesto y con fundamento en los artículos 3º fracción VI de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1º, 15, 16, 146, 147, 148 y 149 de la Ley General de Educación; 91 fracción V, 95 y 140 de la Constitución Política local; 2º y 10 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado; 1º, 5º, 8º, 11 fracciones VII y VIII, 12 fracciones I, IV y IX, 19 fracción V, 91, 92, 94, 95 y 96 de la Ley de Educación para el Estado; 1º, 2º, 15, 21, 22 y 24 de la Ley de Infraestructura Física Educativa para el Estado; así como en lo establecido por los Acuerdos número 445 y 450 publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 21 de octubre y 16 de diciembre del 2008 respectivamente; el Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior publicado en el Periódico Oficial del Estado de fecha 9 de octubre de 2012 y el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril del 2014; he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO SECRETARIAL MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS PARA EL CAMBIO DE TITULAR, A FAVOR DE LA PERSONA MORAL DENOMINADA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C., QUE AUSPICIA A LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, EN EL MUNICIPIO DE MATAMOROS.

ARTÍCULO PRIMERO.- Se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, a través de su Representante Legal, el C. Lic. Fermín Muela Septién, Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios para el **CAMBIO DE TITULAR**, de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, otorgado mediante Acuerdo NMS06/02/2012, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; correspondiéndole el número de Acuerdo siguiente: **NMS06/02/2012/CDT/07/05/2022**.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Este Acuerdo es específico para el Cambio de Titular de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, en el domicilio ubicado en Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P.87560 en Matamoros, Tamaulipas.

ARTÍCULO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá realizar las actividades tendientes al cumplimiento del plan de estudios aprobado mediante el presente Acuerdo; registrados en la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; debiendo considerar en todo momento la adopción del Marco Curricular Común para la educación media superior basado en competencias, y tendrá la facultad de expedir certificados, constancias, diplomas y títulos o grados académicos, de conformidad con el correspondiente plan; en favor de las personas que hayan concluido estudios en el sistema educativo estatal, los cuales tendrán validez en toda la República una vez registrados en la Secretaría General de Gobierno del Estado.

ARTÍCULO CUARTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá tramitar y obtener la clave de centro de trabajo, dentro del término de 30 días hábiles posteriores a la publicación del presente Acuerdo en el Periódico Oficial del Estado, tal y como lo establece el artículo 20 del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO QUINTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, una vez que haya obtenido el registro del plan y programa de estudios y la clave de centro de trabajo, deberá darse de alta en el sistema de servicios escolares de la subsecretaría y durante los 30 días naturales posteriores al inicio y término de cada periodo escolar, enviará a la Autoridad Educativa en los plazos y términos que establezca, la documentación actualizada relativa a la estadística de inicio y fin de curso, los registros de escolaridad, expedientes de los alumnos, matrícula total por programa, historial académico, becas otorgadas, docentes por asignatura, así como los indicadores del desempeño escolar; en archivos físicos o electromagnéticos que permitan su fácil consulta y acceso.

ARTÍCULO SEXTO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá mencionar en la documentación que expidan y publicidad que hagan, una leyenda que indique su calidad de incorporado, el número y fecha del presente Acuerdo, modalidad en que se imparte, domicilio para el cual se otorgó y la Autoridad que lo otorga; de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 148 cuarto párrafo de la Ley General de Educación y 93 segundo párrafo de la Ley de Educación para el Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, exigirá para su ingreso a los aspirantes; todas las constancias que la ley señala para esos casos, las cuales deberán contar con todos los requisitos legales.

ARTÍCULO OCTAVO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, deberá solicitar la autorización en el caso de que pretenda realizar cambios en el alumnado, el horario o el turno de trabajo establecidos en el presente Acuerdo; para lo cual presentará un aviso de cambios a la Autoridad Educativa con una anticipación de cuando menos treinta días hábiles previos a la fecha de inicio del siguiente ciclo escolar, tal y como lo establece el Artículo 7° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior

ARTÍCULO NOVENO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá solicitar el refrendo del reconocimiento de validez oficial de estudios otorgado al plan y programa de estudios, cada cinco años contados a partir de la fecha de su entrada en vigor, conforme al artículo 149 fracción VIII de la Ley General de Educación, de no hacerlo procederá la suspensión o retiro del presente Acuerdo; cuando decida la creación de nuevos estudios, así como la apertura de nuevos planteles, cambio de domicilio, cambio de titular y demás modificaciones a su situación legal, deberá solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, el acuerdo correspondiente.

ARTÍCULO DÉCIMO.- Conforme a lo establecido en el artículo 94 fracciones III y V de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, queda obligada a otorgar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, como mínimo el 5% de becas del total obtenido por ingresos de inscripciones y colegiaturas para los estudios que mediante este Acuerdo se aprueban, considerando el 100% de la población estudiantil en los términos del reglamento respectivo; así como canalizar el servicio social de los educandos a favor de los grupos marginados de la ciudad y del campo

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Secretaría de Educación, tendrá en todo momento la facultad de supervisión y vigilancia del servicio educativo que presta y las instalaciones que ocupa la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**; las visitas de inspección ordinarias podrán realizarse hasta una vez por cada ciclo escolar y las visitas de inspección extraordinarias se realizarán sólo con motivo de la probable comisión de una o varias infracciones a la ley en la materia o cuando el particular se abstenga, más de una vez, en proporcionar la información que la Autoridad Educativa le requiera por escrito; de conformidad con los artículos 151, 152 y 153 de la Ley General de Educación; 94 fracción VI y 95 de la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, a efecto de que ésta cumpla con las disposiciones señaladas en el presente Acuerdo, el artículo 3º y demás relativos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General de Educación, la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, la Ley de Educación para el Estado de Tamaulipas, así como las normas, reglamentos, convenios y acuerdos que de ellas se deriven; y en caso de incumplimiento podrá sancionarse hasta con el retiro del reconocimiento otorgado mediante el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**; podrá si así lo desea, solicitar a la **SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**, con seis meses de anticipación a la conclusión del ciclo escolar, el retiro del presente Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, de uno o varios programas académicos, o de una o varias de sus instalaciones, siempre y cuando haya obtenido previamente de la Autoridad Educativa las constancias de haber entregado el archivo relacionado con los reconocimientos de estudios, y de que no quedaron períodos inconclusos, ni responsabilidades relacionadas con el trámite de documentación escolar y de entrega de los sellos oficiales correspondientes; así mismo, deberá notificar a la Autoridad Educativa correspondiente, quién será el responsable de resguardar los archivos escolares.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- Que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, deberá de mantener actualizadas las constancias, licencias y dictámenes, que satisfagan las condiciones higiénicas, de seguridad y pedagógicas del inmueble, establecidos por los reglamentos vigentes en el estado; en caso de cualquier modificación o daño que sufra el inmueble en su estructura, con posterioridad a la fecha de publicación del presente Acuerdo, dará aviso a la Autoridad Educativa, proporcionando, en su caso, las constancias en las que acredite que las reparaciones o modificaciones cumplen con las normas mínimas de seguridad, sanidad y construcción vigentes.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- El presente Acuerdo no es transferible y subsistirá en tanto que el plan de estudio descritos se impartan como se establecen en el mismo, y que el representante legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, cumpla con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones estipuladas en este Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- El presente Acuerdo se otorga a la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, según lo establece el artículo 5° del Acuerdo Gubernamental por el que se establecen los trámites y procedimientos relacionados con el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del tipo medio superior; para que funcione bajos sus auspicios la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, en el domicilio autorizado para ello; por lo que esta Autoridad Educativa, no reconocerá aquellos estudios que se oferten fuera de lo establecido en el presente Acuerdo.

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- Notifíquese el presente Acuerdo al ciudadano Lic. Fermín Muela Septién, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, que auspicia a la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, para que cumpla con los compromisos que este Acuerdo establece, y publíquese en el Periódico Oficial del Estado.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO PRIMERO.- El presente Acuerdo Secretarial de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, se otorga para el **CAMBIO DE TITULAR** de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**, a favor de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, y que bajo sus auspicios funcione la institución educativa **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE**, la cual imparte en el nivel medio superior, los estudios de Bachillerato General plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, otorgado mediante Acuerdo NMS06/02/2012, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; en el domicilio ubicado en Prolongación Constituyentes, Núm. 1002, Colonia Las Rusias, C.P.87560 en Matamoros, Tamaulipas; registrado con el número **NMS06/02/2012/CDT/07/05/2022** en el libro 001 de los que tiene bajo su resguardo el Departamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios y Supervisión, dependiente de la Dirección de Educación Media Superior de la Subsecretaría de Educación Media Superior y Superior; entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado. Dado en la Capital del Estado de Tamaulipas, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintidos.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Con la expedición del presente acuerdo y en alcance al transitorio primero y considerando segundo del mismo, se amparan los estudios realizados con base en los: Acuerdo NS/19/11/2013, para el cambio de domicilio de los programas académicos de las carreras que se les ha otorgado Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, firmado el 17 de enero de 2014 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 25 de fecha 26 de febrero de 2014; Acuerdo NMS06/02/2012, para la actualización de los programas académicos de Bachillerato General plan semestral, opción presencial, modalidad escolarizada, firmado el 30 de octubre de 2012 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 7 de fecha 15 de enero de 2013; Acuerdo sin número, para cambio de denominación, firmado el 28 de junio de 2007 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 112 de fecha 18 de septiembre de 2007, y Acuerdo NS/28/11/2002 de Reconocimiento de Validez Oficial y la aprobación a los planes y programas de estudios, para impartir en el nivel medio superior, plan modular y modalidad escolarizada, los estudios de Bachillerato General, firmado el 20 de febrero de 2003 y publicado en el Periódico Oficial del Estado Núm. 61 de fecha 21 de mayo de 2003, los cuales subsistirán en amparo a la estructura académica; así mismo, el ciudadano Lic. Fermín Muela Septién, Representante Legal de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AMERICANA DEL NORESTE, S.C.**, será el responsable de salvaguardar los archivos y expedientes que amparan los estudios que se realizaron en conformidad con los citados acuerdos, y queda sin efecto la titularidad de la persona moral denominada **UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DEL NORESTE A.C.**

Firma del Secretario de Educación de Tamaulipas, con fundamento en el Acuerdo Delegatorio de Facultades del Titular del Ejecutivo del Estado, al Titular de la Secretaría de Educación del Estado, publicado en el Periódico Oficial No. 45 de fecha 15 de abril de 2014.

SECRETARIO DE EDUCACIÓN DE TAMAULIPAS.- LIC. MARIO GÓMEZ MONROY.- Rúbrica.



PERIÓDICO OFICIAL



ÓRGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS

Periódico Oficial del Estado

RESPONSABLE

Registro Postal publicación periódica

TAMAULIPAS

SECRETARÍA GENERAL DE GOBIERNO

PP28-0009

AUTORIZADO POR SEPOMEX

TOMO CXLVI

Victoria, Tam., martes 28 de junio de 2022.

Número 76

SUMARIO

AVISOS JUDICIALES Y DE INTERÉS GENERAL

	Pág.		Pág.
EDICTO 3432.- Expediente Número 00010/2022, relativo a las Diligencias de Prescripción Adquisitiva o Usucapión.	3	EDICTO 3973.- Expediente Número 00325/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3513.- Expediente Número 1279/2018, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	3	EDICTO 3974.- Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	12
EDICTO 3626.- Expediente Número 00334/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia.	3	EDICTO 3975.- Expediente Número 00849/2017, relativo al Juicio Hipotecario.	13
EDICTO 3627.- Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	4	EDICTO 3976.- Expediente Número 00365/2022, relativo al Sucesión Testamentario.	14
EDICTO 3638.- Expediente 00022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria.	4	EDICTO 3977.- Expediente Número 00602/2022, relativo al Sucesión Testamentario.	14
EDICTO 3781.- Expediente Número 01254/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	5	EDICTO 3978.- Expediente Número 00639/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	14
EDICTO 3782.- Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario.	5	EDICTO 3979.- Expediente Número 00389/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3783.- Expediente Número 00041/2021, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3980.- Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3784.- Expediente Número 00099/2019, deducido del Juicio Hipotecario.	6	EDICTO 3981.- Expediente Número 00566/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3785.- Expediente Número 00116/2019, deducido del Juicio Hipotecario.	7	EDICTO 3982.- Expediente Número 00577/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	15
EDICTO 3786.- Expediente Número 01596/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario.	7	EDICTO 3983.- Expediente Número 00519/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3787.- Expediente Número 01199/2018, relativo al Juicio Hipotecario	7	EDICTO 3984.- Expediente Número 00533/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3788.- Expediente Número 00172/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil.	8	EDICTO 3985.- Expediente Número 00557/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	16
EDICTO 3789.- Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3986.- Expediente Número 00880/2018, relativo al Juicio Hipotecario.	16
EDICTO 3968.- Expediente Número 00688/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3987.- Expediente Número 00511/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 3969.- Expediente Número 1424/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario.	9	EDICTO 3988.- Expediente Número 00500/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria.	17
EDICTO 3970.- Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	10	EDICTO 3989.- Expediente Número 00193/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3971.- Expediente Número 00768/2014, relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3990.- Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	18
EDICTO 3972.- Expediente Número 0847/2013 relativo al Juicio Hipotecario.	11	EDICTO 3991.- Expediente Número 00437/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario	18

CONTINÚA EN LA PÁGINA SIGUIENTE

	Pág.		Pág.
EDICTO 3992.- Expediente Número 00471/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4020.- Expediente Número 306/2021; relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado.	28
EDICTO 3993.- Expediente Número 00515/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4021.- Expediente Número 01261/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia.	28
EDICTO 3994.- Expediente Número 00258/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	19	EDICTO 4022.- Expediente Número 00013/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil	29
EDICTO 3995.- Expediente Número 00274/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4023.- Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil.	30
EDICTO 3996.- Expediente Número 00450/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4024.- Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuam.	30
EDICTO 3997.- Expediente Número 00567/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4025.- Expediente Número 00418/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 3998.- Expediente Número 211/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4026.- Expediente 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	31
EDICTO 3999.- Expediente Número 00626/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	20	EDICTO 4027.- Expediente 00023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam).	32
EDICTO 4000.- Expediente Número 00648/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4028.- Expediente Número 67/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam.	32
EDICTO 4001.- Expediente Número 00652/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21	EDICTO 4164.- Inicio del Ejercicio de Funciones como Titular de la Notaría Pública Número 205, de la Lic. Hilda Margarita Gómez Gómez.	32
EDICTO 4002.- Expediente Número 00735/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4003.- Expediente Número 00763/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	21		
EDICTO 4004.- Expediente Número 00869/2017, deducido del Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4005.- Expediente Número 00872/2019, relativo al Juicio Hipotecario.	22		
EDICTO 4006.- Expediente Número 1146/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario.	23		
EDICTO 4007.- Expediente Número 00209/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	23		
EDICTO 4008.- Expediente Número 01161/1994, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria.	24		
EDICTO 4009.- Expediente Número 00421/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil.	25		
EDICTO 4010.- Expediente Número 31/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	25		
EDICTO 4011.- Expediente Número 135/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 4012.- Expediente Número 145/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 4013.- Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 4014.- Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	26		
EDICTO 4015.- Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 4016.- Expediente Número 00373/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 4017.- Expediente Número 045/2021, relativo al Juicio Hipotecario.	27		
EDICTO 4018.- Expediente Número 0245/2019 relativo al Juicio Hipotecario.	28		
EDICTO 4019.- Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario.	28		

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Sexto Distrito Judicial.
Miguel Alemán, Tam.****A QUIEN CORRESPONDA:**

La. Licenciada Perla Raquel De La Garza Lucio, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Sexto Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00010/2022, relativo a las Diligencias de Prescripción Adquisitiva o Usucapión, promovidas por MARÍA BELÉN LÓPEZ PEREZ, respecto del lote 17, de la manzana 1, ubicado sobre la calle Alijadores, en la Colonia 1° de Mayo, en la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, compuesto de una superficie de 226.50 metros cuadrados, delimitado bajo las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.90 metros lineales colinda con propiedad o posesión Torres, AL SUR: en 19.40 metros lineales colinda con calle Alijadores, AL ESTE: en 19.30 metros colinda con callejón y AL OESTE: en 12.32 metros lineales colinda con propiedad, o posesión que es o fue del Señor Pablo González Luna.- El cual se encuentra controlado con la Clave Catastral 43-01-10-002-041, en el Departamento de Catastro del Municipio de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, a nombre de MARÍA BELÉN LÓPEZ PEREZ.

Y por el presente que deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación en la región, por TRES VECES, consecutivas de diez en diez días, fijándose además en los lugares más visibles de las Oficinas Públicas de la ciudad de Gustavo Díaz Ordaz, Tamaulipas, como lo es la Oficina Fiscal del Estado, Presidencia Municipal y Comisión Municipal de Agua Potable y Alcantarillado, y en los Estrados de este Tribunal, a fin de dar publicidad del presente procedimiento al público en general, para los efectos legales conducentes.

Miguel Alemán, Tamaulipas; 08 de abril de 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. JUAN PABLO CARRASCO GÁMEZ.- Rúbrica.

3432.- Junio 7, 16 y 28.- 3v3.

EDICTO**Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil.
Ciudad de México.**

Ante este Juzgado Vigésimo Tercero de lo Civil de la Ciudad de México, se radica el Juicio Especial Hipotecario promovido por COMPAÑÍA DE SERVICIOS INMOBILIARIOS GRACIA GROUP, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de HERNÁNDEZ ÁVILA GENARO, del Expediente 1279/2018, la C. Juez dictó un auto que a la letra dice:

Ciudad de México, nueve de mayo de dos mil veintidós.

Se señalan las DIEZ HORAS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga lugar la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble objeto ere la garantía hipotecaria consistente en: El lote número 25 de la manzana 18 ubicado en la calle Lima número oficial 349, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, en la Ciudad de Reynosa, Estado de Tamaulipas; convóquese postores por medio de edictos que se fijaran por DOS VECES en el tablero de avisos de este Juzgado, en los de la Secretaría de Finanzas del Gobierno de esta Ciudad de México, y en el Periódico "Diario Imagen", debiendo mediar entre una y otra

publicación siete días hábiles y, entre la última y la fecha del remate, igual plazo; sirve de base para el remate la cantidad \$435,100.00 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIEN PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), precio de avalúo actualizado, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de esa cantidad; debiendo los posibles postores consignar previamente por lo menos una cantidad igual al 10% efectivo del valor del avalúo para ser admitidos como tales.- Atendiendo a que el inmueble sujeto a remate se encuentra ubicado fuera de la jurisdicción de este Juzgado, gírese exhorto con los insertos necesarios al C. Juez Competente en Reynosa, Estado de Tamaulipas, a fin de que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva publicar los edictos de referencia en los medios y lugares de costumbre que para caso de remates prevea su legislación procesal local, con la precisión de que deberá ser por DOS VECES debiendo mediar entre una y otra publicación doce días hábiles y, entre la última y la fecha de remate igual plazo.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Tercero de lo Civil, Licenciado José Guadalupe Mejía Galán, ante la C. Secretaria de Acuerdos "A", Licenciada Lourdes Regina German, con quien actúa y da fe.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Ciudad México, a 16 de mayo de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos "A" del Juzgado 23° Civil, LIC. LOURDES REGINA GERMAN.- Rúbrica.

3513.- Junio 8 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

C. TALINA GARCIA ORTIZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticinco de marzo del año en curso, se ordenó la radicación del Expediente Número 00334/2022, relativo al Juicio de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de la C. TALINA GARCIA ORTIZ, promovido por el C. JACINTO NAVARRO TIRADO.

Ciudad Victoria, Tamaulipas; (25) veinticinco días del mes de marzo del año dos mil veintidós (2022).- A sus antecedente del escrito presentado en fecha (22) veintidós de marzo del presente año, y documentos anexos consistentes en: oficio 198/2022, acta de nacimiento 576, dos copias simples, acta de matrimonio 26, acta de matrimonio 3939 y copia autentica N.U.C. 219/2019; signado por el C. JACINTO NAVARRO TIRADO, téngase promoviendo en la vía de Jurisdicción Voluntaria Sobre Declaración de Ausencia de TALINA GARCIA ORTIZ, fundándose para lo anterior en los hechos y disposiciones legales que invoca.- De conformidad con los artículos 866, 867 y 870 del Código de Procedimientos Civiles, se admite a trámite la promoción de cuenta en la vía y forma propuesta por la compareciente, toda vez que se encuentra ajustada a derecho.- Fórmese expediente, quedando registrado en el Libro Electrónico del Sistema de Gestión de Negocios de este Juzgado bajo el Número 00334/2022.- Con fundamento en los artículo 632 del Código Civil y 868 fracción III del Código de procedimientos civiles, désele la intervención correspondiente a la Agente del Ministerio Público adscrito a éste juzgado, a fin de que manifieste lo

que a su representación social convenga.- Se autoriza a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, disponible en medios electrónicos en internet concretamente en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos que contengan orden de notificación personal, así como para la presentación de promociones por conducto de su correo electrónico deborish_2000@hotmail.com.- Asimismo procedáse a citar al presunto ausente por medio de edictos, por DOS VECES consecutivas con intervalo de diez días, en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad Capital, así como del municipio de Hidalgo, Tamaulipas, en las que tuvo su residencia particular, y aconteció la presunta desaparición, como se corrobora con las diversas documentales públicas que fueron exhibidas, señalándole para que se presente en el término de tres meses.- Téngase señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones en calle Felipe Berriozábal sin número, entre las calles (16) Norberto Treviño Zapata y (18) Pino Suárez, colonia Pedro José Méndez C.P. 87048 de esta Ciudad, y autorizando como asesores jurídicos a los C.C. OSCAR FLORES ROCHA Y JOSUÉ ALFREDO GUEVARA GARCIA, en los términos del Artículo 68 Bis del Código de Procedimientos Civiles en el Estado, quienes tendrán las facultades para interponer los recursos que procedan, ofrecer e intervenir en el desahogo de pruebas, intervenir en las diligencias de exhorto, alegar en las audiencias, pedir se dicte sentencia o hacer promociones para evitar cualquier acto que resulte necesario para la defensa de los derechos del autorizado, pero no podrá sustituir o delegar dichas facultades en un tercero.- Así mismo, se autoriza permitir el acceso a la información propiedad del H. Supremo Tribunal de Justicia del Estado, disponible en medios electrónicos en el Internet, en cuanto a las promociones digitalizadas y acuerdos, incluyendo aquellos que contengan orden de notificación personal, asimismo, para presentar promociones de manera electrónica mediante el correo jalfredo.derecho100@gmail.com.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 22 Bis, del Código de Procedimientos Civiles y 148 y 150 -II, VIII y X de la ley Orgánica del Poder Judicial en el Estado.- Notifíquese.- Así lo provee y firma el Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Titular del Juzgado Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado ante la Licenciada María Del Carmen Juárez Valdés, Secretaria de Acuerdos que autoriza y da fe.- Lic. José Alfredo Reyes Maldonado.- Juez.- Lic. María Del Carmen Juárez Valdés.- Secretaria de Acuerdos.- Enseguida se registró bajo el Número 00334/2022 y se publicó en lista.- Conste.

En fecha _____ se notificó el auto anterior a la Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado, para que manifieste lo que a su interés convenga y dijo.- Que lo oye y firma al margen para constancia legal.- DOY FE.- LIC. MARTHA PATRICIA DÍAZ MORALES.- Agente del Ministerio Público Adscrita a este Juzgado.- Notifíquese a las partes que, de conformidad con el Acuerdo 40/2018 del Consejo de la Judicatura de fecha doce de diciembre de dos mil dieciocho, una vez concluido el presente asunto contarán con 90 (noventa) días para retirar los documentos exhibidos, apercibidos de que en caso de no hacerlo, dichos documentos serán destruidos junto con el expediente.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas con intervalo de quince días, en el periódico

de mayor circulación de esta ciudad, así como en el municipio de Hidalgo, Tamaulipas, señalándose un término de tres meses, para que se presente ante este Juzgado.

ATENTAMENTE

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

25/04/2022.- C. Juez Tercero de Primera Instancia en Materia Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS.

3626.- Junio 14 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Cuarto Distrito Judicial.

Valle Hermoso, Tam.

Valle Hermoso, Tam., a 31 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado RUBÉN PADILLA SOLÍS, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de fecha veinticinco de abril de dos mil veintidós, ordeno la radicación del Expediente Número 00129/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MA. LUISA GALVÁN AHUMADA, quien tuvo su último domicilio ubicado en calle Ignacio Aldama número 75, entre 120 y primera, de la colonia Adolfo López Mateos de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas.

Y por el presente que se publicará por DOS OCASIONES de diez en diez días, hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, convocando a los interesados en la herencia y acreedores, a fin de que se presenten a deducir sus derechos dentro del término de quince días, contados a partir de la última publicación del edicto.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Familiar, LIC. SUSANA CAVAZOS VELA.- Rúbrica.

3627.- Junio 14 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Noveno Distrito Judicial.

Tula, Tam.

El Ciudadano Licenciado Adolfo García Izaguirre, Juez de Primera Instancia Mixto del Noveno Distrito Judicial del Estado, con residencia en ciudad Tula, Tamaulipas, por auto de fecha 20 de abril del 2022, ordenó la radicación del Expediente Civil Número 00022/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, promovidas por el C. DAVID REYES CHARLES, sobre un bien inmueble, mismo que es el siguiente:

Un predio rustico denominado “El Cañón del Cuervo”, ubicado en el municipio de Tula Tamaulipas, con superficie de 92-52-07.67 hectáreas, de terreno de agostadero, que se localiza dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 578.94 + 229.13 metros lineales con Ejido cinco de mayo, AL SUR: en 88.32 + 24.00 + 74.68 + 666.63 + 549.49 metros lineales con Esteban Reyes Charles, Darío Cervantes Hdz y Raúl Reyes Flores, AL ESTE: en 54.49+108.45+86.33+44.29+16.25+125.99+228.41 + 230.85 +490.59 metros lineales con Ejido la Laguna, Pedro Molina Vázquez, Moisés Méndez Rosales,

Agustín Barrón Rosales, y Vicente Reyes Garcia, y AL OESTE: en 32.45 + 341.32 + 63.89 + 410.77 + 525.32 metros lineales con Raúl Reyes Flores, Francisco Reyes Garcia, y Pedro Reyes Charles.

Asimismo, ordenó la publicación de edictos por TRES VECES consecutivas de siete en siete días en el periódico Oficial del estado, y en un diario de mayor circulación en la localidad, ordenándose de igual forma la publicación de avisos por igual número de veces en los lugares públicos de Tula, Tamaulipas, así como en la puerta de éste Juzgado, dándose a conocer por estos medios la radicación de las presentes diligencias.- Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en relación con el artículo 162 de la Ley del Registro Público de la Propiedad Inmueble y del Comercio.

Tula, Tamaulipas, a 06 de mayo de 2022.- El Secretario de Acuerdos Civil y Familiar, LIC. RAMIRO FRANCISCO DEL ÁNGEL.- Rúbrica.

3638.- Junio 14, 21 y 28.- 3v3.

E D I C T O

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01254/2019, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado de BANCO MERCANTIL DEL NORTE S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BANORTE, en contra del C. JOSÉ ÁNGEL GARCIA TRUJILLO, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Inmueble ubicado en calle Campo Fortuna Nacional, número oficial 500, del Fraccionamiento 18 de Marzo en ciudad Madero, con una superficie de terreno de 170.00 m2, manzana 78, lote 05, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 12.50 metros con calle lote 04; AL SUR en 12.50 metros con calle Campo Fortuna Nacional; AL ESTE en 13.60 metros con calle Campo Ezequiel Ordoñez; AL OESTE en 13.60 metros con lote 06.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos: Finca 11733, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas.- Valor Comercial \$1'004,666.66 (UN MILLÓN CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$1'507,000.00 (UN MILLÓN QUINIENTOS SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en los avalúos rendidos por los peritos designado en autos, menos el 20% (veinte por ciento) resultando la cantidad de \$803,733.33 (OCHOCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS TREINTA Y TRES MIL PESOS 33/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en tercera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA UNO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra

las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a treinta de mayo del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

3781.- Junio 21 y 28.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

El Lic. Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con el Licenciado Mario Enrique Cedillo Charles, Secretario de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha once de mayo del año en curso, se ordenó dentro del Expediente Número 00372/2016, relativo al Juicio Especial Hipotecario promovido en su inicio por el SCRAP II SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE C.V. atreves de Francisco Martínez Nieto en su carácter de apoderado general para pleitos y cobranzas y continuado por MARÍA ELOÍSA MONTALVO VILLANUEVA, en contra de la C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, Y ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble hipotecado al demandado C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, el que se identifica como: departamento 3, del módulo 114, calle Andador Ocotlán Esquina con calle Ocotlán con el número 114-3, con superficie de 57.24 metros cuadrados con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 2.93 y 3.08 metros con área común, AL SUR en 2.93 y 3.08 metros con área común y límite del fraccionamiento, AL ESTE en 9.00 y 1.43 metros con área común, AL OESTE en 9.60 metros y .90 centímetros con departamento 114-4 y pasillo de acceso. arriba con azotea, abajo con departamento 114- 2.- Inmueble que se adquirió por la parte demandada C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA Y ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ, mediante Escritura Publica Numero 7959, de fecha doce de marzo de 1996, ante la Fe Publica del Licenciado Guillermo Peña Sam Notario en funciones de la Notaria Publica número 215, por Licencia Concedida a su Titular Licenciado Ramón Duron Ruiz con ejercicio en Ciudad Victoria, Tamaulipas, la cual se inscribió en el Registro Público de la Propiedad en la Sección Primera, Número 10814, Legajo 217, de Madero, Tamaulipas, de fecha once de marzo de 1997.- A nombre de C. BRENDA BENÍTEZ ZAMORA, ARTURO NÚÑEZ SÁNCHEZ.- Debiéndose para tal efecto citar a postores mediante edictos que deberán publicarse conforme a lo dispuesto por el artículo 701 del Código de Procedimientos Civiles, publicarse tanto en el Periódico Oficial del Estado como en uno de los de mayor circulación en esta plaza, por DOS VECES de siete en siete días en días naturales, se precisa como postura legal del remate la cantidad de \$286,666.66 (DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL

SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.),- Convocando a postores y acreedores a la primera almoneda, la que tendrá verificativo en el local de este Juzgado en punto de las (12:00) DOCE HORAS DEL DÍA (13) TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, a fin de que tenga verificativo de manera virtual mediante el siguiente enlace: <https://us02web.zoom.us/j/86246950549?pwd=SE5Ydm1sam5WYmNwSExvaTNhS1dJUT09ID> ID de reunión: 862 4695 0549 Código de acceso: 122743, hágase del conocimiento de los interesados que para acudir a la primer almoneda deberán depositar en el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia con sede en este Distrito Judicial a disposición del juez el importe equivalente al 20% (veinte) por ciento del valor que sirve de base al remate del bien presentando al efecto el certificado aludido, así como escrito en sobre cerrado en que sirvan su postura; y que asciende a la cantidad de \$57,333.33 (CINCUENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), debiendo gestionar el certificado de depósito con la debida anticipación a fin de realizar el pago correspondiente, y hecho lo anterior deberá presentar al efecto el certificado aludido, con escrito en sobre cerrado en que sirva su postura, en el entendido que de acuerdo a lo que establece el Punto Segundo del Acuerdo General Número 07/2021 de fecha doce de noviembre del año dos mil veintiuno, acordado por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, el escrito, podrá presentarse mediante los buzones judiciales o directamente en la oficialía común de partes.- asimismo, se les hace de su conocimiento que éste Juzgado se encuentra ubicado en calle Juan de Villatoro, número 2001, colonia Tampico-Altamira, en Altamira, Tamaulipas, teléfono 833-1-60- 21-11.- Para este fin es dado el presente en la ciudad de Altamira, Tamaulipas, a los dos de junio del 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitado en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE.

3782.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha (13) trece de mayo de dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente Número 00041/2021, deducido del Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Eduardo Damián Echavarría Domínguez, en su carácter de apoderado legal de SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE, en contra de JOSÉ LUIS DE LEÓN ENSINIA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote de terreno y vivienda sobre el constituida, identificado como lote 9, manzana 10, ubicado en la calle

Río Corona, con número oficial 219 del Fraccionamiento del Río, en Río Bravo, Tamaulipas, con las medidas y colindancias que se describen a continuación: AL NORTE: en 6.00 metros con calle Corona, AL SUR: en 6.00 metros con lote número 26; AL ESTE: en 14.60 metros con lote 10 y AL OESTE: en 14.60 metros lote 08, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$298,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL PESOS 00/100 M.N.) , siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada esto es por la cantidad de \$198,666.66 (CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Con la Firma Electrónica del C. Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 16 de mayo del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3783.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciséis (16) de mayo del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00099/2019, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Héctor Eduardo García Silva y continuado por el Licenciado Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra de FAUSTO REYES PUGA, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble embargado en el proceso, consistente en:

Lote 33, manzana 16, ubicado en calle Aleación Dos, número 365, del Fraccionamiento Villa Esmeralda, de esta ciudad, con un superficie de terreno de 170.50 m2 y superficie de construcción de 48.96 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 11.00 M.L., con calle Aleación Dos, AL SUR en 11.00 M.L., con límite de propiedad, AL ESTE en 15.50 M.L., con calle Plata, AL OESTE en 15.50 M.L., con lote 32, inscrito bajo la Sección Primera, Número 7220, Legajo 2-145, de fecha 24 de abril del 2007, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, actualmente Finca Número 213424.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, y en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las DIEZ HORAS

(10:00), DEL DÍA ONCE (11) DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$330,000.00 (TRESCIENTOS TREINTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$220,000.00 (DOSCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 17 de mayo del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3784.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por autos de fechas dieciséis y veinticinco de mayo de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00116/2019, deducido del Juicio Hipotecario promovido inicialmente por el C. Lic. Héctor Eduardo García Silva, y continuado por el C. Lic. Cándido Mártir Zenteno, en su carácter de apoderado legal del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT), en contra del C. PABLO VICENTE MORALES, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 04, ubicado en calle Privada Picachos Norte, número 532-D, de la colonia Almaguer, de esta ciudad, compuesto de 93.75 m2 de terreno y una superficie de construcción de 34.43 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 6.25 M.L., Con Propiedad Privada, AL SUR en 6.25 M.L., con Privada Picachos Norte, AL ESTE en 15.00 M.L., con lote 05, AL OESTE en 15.00 M.L., con lote 03, inscrito bajo la Sección Primera, Número 5816, Legajo 2-117, de fecha 19/04/2006, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, Actualmente Finca Número 212844.

Para tal efecto publíquese edictos por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, convocando a postores a fin de que comparezcan ante este Tribunal ubicado en Boulevard del Maestro 2265 de la colonia Modulo 2000, C.P. 88700, a la audiencia de remate que se llevará a cabo a las ONCE HORAS DEL DÍA DOCE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$221,000.00 (DOSCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS, 00/100 M.N.) siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$147,333.33 (CIENTO CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 06 seis de junio del 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3785.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha seis de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 01596/2014, deducido del Juicio Especial Hipotecario promovido por HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. y continuado por la C. GRECIA BERENICE BOCANEGRA RODRÍGUEZ, en su carácter de Cesionaria en contra del C. JOSÉ CRUZ MARTÍNEZ GONZÁLEZ, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 77, manzana 25, ubicada en calle Privada Villa Rica, número 231, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, con una superficie de 132.58 m2, el cual cuenta con las siguientes medidas y colindancias: AL SUROESTE: en 9.45 mts con lote 76, AL NORESTE: en 14.00 mts con lote 78, AL SURESTE: 14.00 mts con Av. Cd. de México, AL OESTE en 9.45 mts con Privada Villa Rica, cuyo título de propiedad se encuentra inscrito bajo la Finca Número 1274, del 2008 del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS DEL DÍA TRECE DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$470,000.00 (CUATROCIENTOS SETENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$313,000.00 (TRESCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.).- Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

3786.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha dieciocho de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 01199/2018, promovido por METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA PROMOTORA DE INVERSIÓN DE

CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA, antes METROFINANCIERA, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO, y como apoderado especial de BANCO INVEX, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, INVEX GRUPO FINANCIERO FIDUCIARIO, en contra de LUIS FELIPE BELMONT AMEONE, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaño, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Lote 26 de la manzana 3, calle Arce número 103 del Fraccionamiento Los Fresnos Residencial, de Reynosa, Tamaulipas, actualmente identificado como Finca Número 217981 de Reynosa, Tamaulipas.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (01) UNO DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022), A LAS (11:00) ONCE HORAS, mediante videoconferencia, en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$490,000.00 (CUATROCIENTOS NOVENTA MIL PESOS, 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$326,666.66 (TRESCIENTOS VEINTISÉIS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente. Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/82283477031?pwd=Mkp4MmJMMDJGbjdHUlI3dE1UjNHQT09ID> ID de Reunión: 822 8347 7031 Código de Acceso: 154238 Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de acuerdo quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 18 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. MA. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.

3787.- Junio 21 y 28.- 2v2.

E D I C T O

Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.

Décimo Tercer Distrito Judicial.

Río Bravo, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES.

EL C. Licenciado Armando Saldaña Badillo, Juez de Primera Instancia de lo Civil y Familiar del Décimo Tercer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veintinueve de marzo del dos mil doce, dictado dentro del Expediente Número 00172/2017, relativo al Juicio Ordinario Civil promovido por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE en contra de los C.C. RAFAEL GUTIÉRREZ NAVAR y ANGÉLICA MARÍA PICAZO ZAMORANO; se ordena sacar a remate en primera almoneda el siguiente bien Inmueble consiste en:

Un lote de terreno, el bien inmueble embargado en autos, consistente en: lote 57, manzana 03, ubicado en calle Canal de Anzalduas número 108-B, del Fraccionamiento La Sauteña, de esta ciudad de Río Bravo, Tamaulipas, con superficie de 102.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 17.00 metros con lote 56; AL SUR en 17.00 metros con lote 58; AL ESTE en 6.00 metros con lote 04; y AL OESTE en 6.00 metros con calle Canal de Anzalduas; inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo la Sección I, Número 14330, Legajo 287, de fecha seis de mayo de mil novecientos noventa y cuatro, del municipio de Río Bravo, Tamaulipas; el cual está valuado por la cantidad de \$279,155.01 (DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CIENTO CINCUENTA Y CINCO 01/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia que las dos terceras partes que servirán de base para el presente remate del citado inmueble equivale a la cantidad de \$186,103.34 (CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL CIENTO TRES 34/100 MONEDA NACIONAL), subasta de mérito que tendrá verificativo en punto de las DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, en el local de este Juzgado para que los interesados, como postores deberán depositar previamente ante la Tesorería General del Estado, o en su defecto, en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento (20%) de las dos terceras partes del valor que sirva de base para el remate, equivalente a la cantidad de \$37,220.66 (TREINTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS VEINTE PESOS CON 66/100 MONEDA NACIONAL) debiendo acompañarse el respectivo billete de depósito que así lo demuestre, advirtiéndoseles a los postores que sin cuyo requisito no tendrán participación en la precitada subasta; por lo cual se ordena la publicación de edicto por dos veces de siete en siete días, en el periódico oficial y en uno de mayor circulación donde se esté ventilando el Juicio, tal y como lo establece los artículos 701 y 702, convocándose a postores.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Río Bravo, Tam., 30 de marzo del 2012.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. ANTONIO DE JESÚS TORRES LÓPEZ.- Rúbrica.

3788.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Civil y Familiar.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

La Licenciada Susana Cavazos Vela, Secretaria de Acuerdos del Área Civil y Familiar del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, hago constar lo siguiente:

Que con fecha treinta de mayo de dos mil veintidós, se ordenó un edicto en el Expediente Número 00047/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Brenda Castillo Arguello, y continuado por Beyadira González Ballesteros, en contra de ROCÍO CARMINA JIMÉNEZ ESCAMILLA; y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 701, 702 y 703 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, anúnciese en forma legal la venta del bien inmueble embargado a la parte demandada consistente en: casa marcada con el número 721 ubicada en la calle psicólogos entre Topógrafos e Ingenieros Petroleros, lote 14, manzana 21, del Fraccionamiento Ampliación Ingeniero Eduardo Chávez, C.P. 87504, con superficie de 178.40 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE, en 20.00 metros con lote 13; AL SUR, en 20.00 metros con lote 15; AL ESTE, en 8.92 metros con lote calle Ingenieros; y AL OESTE, en 8.92 metros con calle 11; dicho inmueble se encuentra inscrito en el Instituto Registral y Catastral de H. Matamoros, Tamaulipas con el Numero de Finca 1187 del municipio de Valle Hermoso, Tamaulipas.- Al efecto, convóquese postores mediante la publicación del edicto que se publicarán por DOS VECES dentro de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en esta ciudad.- Por otra parte, se hace saber a las partes que es postura legal la cantidad de \$295,333.33 (DOSCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.), es decir, las dos terceras partes de la cantidad de \$443,000.00 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.); señalándose las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA CATORCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIDÓS, a efecto de que tenga verificativo la diligencia de primera almoneda.- DOY FE.

ATENTAMENTE

La Ciudadana Licenciada SUSANA CAVAZOS VELA, Secretaria de Acuerdos del Juzgado de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial del Estado, quien firma de manera electrónica con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3789.- Junio 21 y 28.- 2v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Primer Distrito Judicial.
Cd. Victoria, Tam.**

Cd. Victoria, Tam., 02 de junio de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha treinta de mayo del año dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00688/2014, relativo al Juicio Hipotecario promovido por BANCO SANTANDER (MÉXICO) S.A.

INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO SANTANDER MÉXICO, por conducto de su apoderado legal, Licenciado Amado Lince Campos, en contra de ADELAIDO GARCIA ABUNDIS, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Lote 17 de la manzana 28 ubicado en la calle Venus sin número (catastralmente 4116) de la colonia Satélite en Ciudad Victoria, Tamaulipas, el cual tiene una superficie de 144.00 m2 y una construcción de 86.00 metros cuadrados dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORESTE en 18.00 mts lineales con el lote número 18; AL SURESTE en 8.00 mts lineales con lote número 22; AL NOROESTE en 8.00 mts lineales con la calle Venus; AL SUROESTE en 18.00 mts metros lineales con el lote número 16.- El Título de propiedad se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado bajo los siguientes datos: Finca Número 68155 del municipio de Victoria, Tamaulipas, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$ 500,000.00 (QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en uno de los periódicos de mayor circulación en esta ciudad y en el Periódico Oficial del Estado, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien inmueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble embargado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA TRES DE AGOSTO DE DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

3968.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A POSTORES.

El Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con cabecera en Altamira, Tamaulipas, dentro del Expediente Número 1424/2011, de este Juzgado, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, en su carácter de apoderado legal de HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD BANCOMER", ahora "BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", en contra de los Ciudadanos JHOAN PAZZI NIETO Y MARTHA ILIANE SALAS BUENO, ordenó sacar a remate en primer almoneda el bien inmueble dado en garantía hipotecaria.

Con esta fecha la C. Secretaria de acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a doce de mayo del año dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito

presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día seis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 1424/2011, visto su contenido, y como lo solicita se señalan las DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, para que tenga verificativo la Audiencia de remate en primera almoneda, y dadas las condiciones debido a la contingencia sanitaria que aún prevalece, bajo la modalidad de videoconferencia, para lo cual deberán enviarse las invitaciones correspondientes; pudiendo participar en ella los interesados o postores que deseen intervenir en la misma compareciendo de manera directa ante éste Juzgado en la fecha y hora programada para su desahogo, para esto resulta necesario precisar que todo aquél postor que mantenga interés en adquirir el bien inmueble que líneas adelante se mencionará podrá hacerlo, mediante escrito que deberá presentar previamente ante la Oficialía Común de Partes de éste Distrito Judicial a efecto, de poder anunciar al Juzgador su interés de intervenir en dicha diligencia, por tanto se ordena sacar para que tenga verificativo la audiencia de remate en primer almoneda el bien inmueble fijado como garantía dentro de este Juicio, consistente en fracción del lote 6 restante y lote 5, de la manzana n, ubicado en calle Nayarit, número 702, colonia Minerva, municipio de Tampico, Tamaulipas, inscrito en el Instituto Registral y Catastral del Estado de Tamaulipas, con los siguientes datos: Finca Número 3491 del municipio de Tampico, Tamaulipas, AL NORTE.- en 25.00 metros, con calle Nayarit antes Hidalgo, AL SUR.- en 13.35 metros, 0.50 metros y 2.45 metros, con fracción del lote 6 y 8.70 metros con lote 11, AL ESTE: en 13.50 m con Privada Tamaulipas, 2.30 metros, 170 metros y 8.40 metros con fracción del lote 6, AL OESTE: en 25,90 metros con lote 4, valor pericial: \$5'214,000.00 (CINCO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL PESOS 00/100 M.N.), convocándose a postores y acreedores por medio de edictos que deberán publicarse por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial del Estado en días naturales, y en uno de mayor circulación en la Zona Conurbada que comprende Tampico, ciudad Madero y Altamira, Tamaulipas, siendo postura legal la cantidad que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado al Inmueble que se saca a remate, resultando la cantidad de \$3'476,000.00 (TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS 00/100 M.N.), en la inteligencia de que los edictos deberán publicarse en el Periódico Oficial del Estado, y en el periódico de mayor circulación en días naturales, así como en la Oficina Fiscal del Estado, con residencia en Tampico, Tamaulipas, en días hábiles, mediando seis días entre la primera y la segunda publicación.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23, 701 fracción III y IV del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

AUTO INSERTO.

Con esta fecha la C. Secretaria de Acuerdos da vista al Titular del Juzgado con la promoción de cuenta.

Ciudad de Altamira, Tamaulipas, a ocho de junio del año dos mil veintidós.- A sus antecedentes el escrito presentado ante el Tribunal Electrónico del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, el día seis del mes y año en curso, signado por el Ciudadano Licenciado Adrián Lara Hernández, quien actúa dentro de los autos del Expediente Número 1424/2011, visto su contenido, y como lo solicita, se aclara que el nombre correcto de su representada lo es "BBVA MÉXICO S.A. INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA MÉXICO", así mismo que el bien inmueble que se sacará a remate dentro del presente asunto tiene una superficie de terreno de 473.16 m2, y no como se asentó en el proveído de fecha doce de mayo de la anualidad que transcurre, mediante el cual se señaló fecha y hora para que tenga verificativo la Audiencia de remate antes mencionada, debiendo insertarse el presente proveído al edicto de remate para todos los efectos legales correspondientes.- Así y con fundamento en los artículos 4º, 22, 23 y demás aplicables del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.- Notifíquese y Cúmplase.- Lo acordó y firma el Ciudadano Licenciado Cuauhtémoc Castillo Infante, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, quien actúa con la Secretaria de Acuerdos Ciudadana Licenciada María Del Carmen Villagrana Almaguer, que autoriza y da fe.- Dos Firmas Ilegibles Rubricas.- C. Juez.- Lic. Cuauhtémoc Castillo Infante.- C. Secretaria de Acuerdos.- Lic. María Del Carmen Villagrana Almaguer.- Enseguida se hace la publicación de ley.- Conste.

Es dado el presente edicto a los diez días del mes de junio del año dos mil veintidós, en la ciudad de Altamira, Tamaulipas.- DOY FE.

C. Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil, LIC. CUAUHTÉMOC CASTILLO INFANTE.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN VILLAGRANA ALMAGUER.

3969.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha siete de junio del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00400/2020, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Felipe De Jesús Pérez González en su carácter de apoderado de HSBC MÉXICO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC y actualmente continuado por cesión onerosa de derechos de adjudicación ad corpus por el Licenciado Carlos Olivares Hernández, en contra de la C. GASTÓN SAVITRI GONZÁLEZ BLANCO, ordeno sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Casa número 313 ubicada en calle 13, de la colonia Monteverde, lote 22, manzana 10, sector I, del municipio de ciudad Madero Tamaulipas, con una superficie de 168.00 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 8.00 mts con calle 13, AL SUR en 8.00 mts con

fracción del mismo lote, AL ESTE en 21.00 mts con lote 21, AL OESTE en 21.00 mts con fracción del mismo lote, inscrito en la Finca Número 5668 de fecha 10 de diciembre del 2019 del municipio de Ciudad Madero, Tamaulipas, valor comercial \$2'100,000.00 (DOS MILLONES CIENTO MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA ONCE DE AGOSTO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a diez de junio del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

3970.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha diecisiete de marzo del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00768/2014, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por la Licenciada Guadalupe Mora Cruz, apoderado para pleitos y cobranzas de SANTANDER VIVIENDA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE ENTIDAD NO REGULADA anteriormente denominada ING. HIPOTECARIA S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA en su carácter de apoderada de THE BANK OF NEW YORK MELLON S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario F/360 continuado por el Licenciado Rodolfo Gabriel Ibarra Leyva como apoderado de PENDULUM S DE R.L. DE C.V. en su carácter de apoderado de CIBANCO S.A. INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE en su carácter de Fiduciario del Fideicomiso F/00360 y continuado por la Claudia Patricia Rubio Puga, apoderada general para pleitos y cobranzas de la empresa PENDULUM S. DE R.L. DE C.V., en contra de FRANCISCO CÁRDENAS BRAVO, Y ANGÉLICA MARÍA MUÑOZ CRUZ, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor el siguiente bien inmueble:

Lote de terreno y la casa sobre la construida ubicado en la calle Cielo, numero ciento 118-B, del Conjunto Habitacional "Colina Real" de Tampico, Tamaulipas, área total construida de 70.63 m2 (setenta metros., sesenta y tres decímetros cuadrados), con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE en 4.575 metros con calle Cielo, AL ESTE en 16.00 metros con muro meridiano y terreno de la vivienda número 118-A; AL SUR en 4.575 metros con vivienda número 111-A y VIVIENDA 111-B; AL OESTE en 16.00 metros con área común corresponde a la vivienda

por concepto pro indiviso sobre las áreas comunes 05128%.- Inscrito en el Registro Público de la Propiedad bajo los siguientes datos Finca Número 61804 del municipio de Tampico, Tamaulipas de fecha 28 de febrero del 2022, valor comercial \$547,333.33 (QUINIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$821,000.00 (OCHOCIENTOS VEINTIÚN MIL PESOS 00/100 M.N.).

Y para su publicación por medio de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales en el Periódico Oficial del Estado y en otro de mayor circulación de esta ciudad, convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo en el local de este Juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA SIETE DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- En la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal EL 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a siete de junio del dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

3971.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Ciudadana Licenciada Noemí Martínez Leija, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, por auto del treinta (30) de mayo del dos mil veintidós (2022), dictado dentro del Expediente 0847/2013 relativo al Juicio Hipotecario promovido inicialmente por SCRAP II, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DE CAPITAL VARIABLE y continuado por la cesionaria María Herminia Rodríguez Mendiola, en contra de MA. FÉLIX RAMOS ESCALANTE ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el siguiente bien inmueble:

Casa marcada con el Número 185-A, de la calle Infanta Cristina, Fraccionamiento Villa Española, el 50% de los derechos de copropiedad del lote 23, manzana 16, sobre el cual se encuentra construida, así mismo el 50% de los derechos del muro medianero de la vivienda del lote contiguo; dicho predio tiene una superficie de 105.00 m2, y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 7.00 metros con lote número 16, AL SUR: en 7.00 metros con calle Infanta Cristina, AL ESTE: en 15.00 metros con lote número 22, AL OESTE: en 15.00 metros con lote número 24.- Y que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado bajo los siguientes datos: Sección I (Primera), Número 35231, Legajo 705, de fecha veinticinco de septiembre de mil novecientos noventa y siete de este municipio de H. Matamoros, Tamaulipas; así mismo dicho inmueble se encuentra Inscrito ante el Instituto Registral y Catastral del Estado bajo la Finca 43466 del municipio de H. Matamoros, Tamaulipas.

Se expide el presente edicto para su publicación por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado y en un diario local de mayor circulación, por medio del cual se convoca a los postores y acreedores, a fin de que comparezcan a la Audiencia de remate que se llevará a cabo en el local de este Juzgado a las DOCE HORAS DEL DÍA TRECE (13) DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), siendo postura legal para esta primera almoneda, la cantidad que cubra las dos terceras partes de la suma de \$427,000.00 (CUATROCIENTOS VEINTISIETE MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), por ser el valor más alto dado al inmueble hipotecado en autos por el perito valuador en rebeldía de la parte demandada.- DOY FE.

H. Matamoros, Tamaulipas; a 30 de mayo del 2022.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. GUADALUPE RAMOS SAUCEDO.- Rúbrica.

3972.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha veintiséis de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Juicio Hipotecario Número 00325/2021, promovido por el Lic. Felipe De Jesús Pérez González, en su carácter de apoderado legal de HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, en contra de JORGE ARTURO ECHAVARRÍA ALEMÁN Y BIANEY OROZCO CASTRUITA, la Titular de este Juzgado Lic. María Del Rosario Judith Cortes Montaña, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado consistente en:

Finca Número 196770, del municipio de Reynosa, Tamaulipas, y que corresponde al domicilio ubicado en calle San Jorge, número 335, del Fraccionamiento Lomas del Real de Jarachina, Sección Sur, Sector IV, en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, mismo que se identifica como lote 33, manzana 160.

Ordenándose convocar a postores mediante la publicación de edictos por DOS VECES de siete en siete días naturales tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en un periódico de los de mayor circulación que se edite en este Distrito Judicial, a fin de que comparezcan ante este Tribunal a la audiencia de remate de primera almoneda, que se llevará a cabo el día (06) SEIS DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL VEINTIDÓS (2022) A LAS (10:00) DIEZ HORAS mediante videoconferencia; en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$1'177,000.00 (UN MILLÓN CIENTO SETENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del valor pericial fijado a la finca hipotecada, y que lo es por la cantidad de \$784,666.66 (SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.).- Se le informa a la demandada o al postor que la diligencia de remate, se llevará a cabo a de manera virtual a través de la aplicación "Zoom" por el cual se podrá generar la audiencia correspondiente.- Se hace de su conocimiento, que el enlace para la audiencia en la plataforma "Zoom", es el siguiente: <https://us02web.zoom.us/j/87582694648?pwd=NW5hU25sZDYwQ010OCtmZXpDNjVHZZz09ID> de reunión: 875 8269

4648, Código de Acceso: 986824.- Se requiere a la demandada o al postor que deseen asistir en la audiencia de remate virtual, hagan uso de los servicios del Tribunal Electrónico a través de su plataforma en línea www.tribunalelectronico.gob.mx/TE/ como envío de promociones electrónicas, recibir notificaciones personales electrónicas, y consultar acuerdos, entre otros, a fin de que estén en la posibilidad de intervenir de manera electrónica.- Se hace del conocimiento de los interesados que para tomar parte en la subasta deberán depositar previamente en el Fondo Auxiliar del Supremo Tribunal de Justicia en el Estado, y a disposición de este Juzgado, el veinte por ciento del valor que sirve de base para el remate del inmueble, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Así mismo deberán presentar por escrito y en sobre cerrado la postura correspondiente, solicitud que deberá realizarse con la debida anticipación.- Se precisa que el presente edicto solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 31 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NORMA ADRIANA BLANCO MOLINA.

3973.- Junio 28 y Julio 5.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

Cd. Victoria, Tam., 25 de mayo de 2022

A QUIEN CORRESPONDA:

El Licenciado Adrián Alberto Sánchez Salazar, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso, dictado dentro del Expediente Número 00850/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido inicialmente por el C. Licenciado Víctor Humberto Chaez Castillo, en su calidad de apoderado general para pleitos y cobranzas de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de los C.C. JOSÉ EDUARDO MANSUR CAZARES Y CINDY SELENE VALLES MARTÍNEZ, se ordenó sacar a remate en primera almoneda el bien inmueble consistente en:

Inmueble ubicado en calle Paloma Blanca, número 3011 del Fraccionamiento Las Palomas, edificada sobre lote de terreno urbano identificado como el número 46, de la manzana 10, con una superficie de 120.02 m2 de terreno y 39.56 m2 de construcción, con las siguientes medidas y colindancias AL NORTE: en 7.06 metros con lote 5; AL SUR: en 7.06 metros con calle Paloma Blanca; AL ESTE: en 17.00 metros con lote 45; AL OESTE: en 17.00 metros con lote 47 identificado ante el Instituto Registral y Catastral en el Estado de Tamaulipas, bajo la Sección Primera, Número 7088, Legajo 4-142 de fecha 09 de diciembre del 2005, el cual se ordena sacar a remate en pública almoneda en la suma de \$297,000.00 (DOSCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), que fue el valor más alto dado por los peritos nombrados en autos.

Y para su debida publicación por DOS VECES de siete en siete días, en el Periódico Oficial y en uno de mayor circulación, se expide el presente edicto de remate convocándose a aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar ante el Fondo Auxiliar para la Administración de Justicia en el Estado el veinte por ciento del valor que sirva de base para el remate del bien mueble, mostrando al efecto el certificado correspondiente, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá de ser las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado; se señalan las ONCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda.

Secretario de Acuerdos, LIC. MARTÍN RODRÍGUEZ CHÁVEZ.- Rúbrica.

3974.- Junio 28 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la Ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha siete de abril del año dos mil veintidós dictado dentro del Expediente Número 00849/2017, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por RECUPERADORA DE DEUDA HIPOTECARIA S. DE R. L. DE C.V., y continuado por la C. Ma. Enriqueta Balli Treviño en contra de MINERVA AMAYA VÉLEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en la calle Tulipán número 89, Conjunto Habitacional Los Encinos V, manzana 25, lote 20-A, del Fraccionamiento Los Encinos de la ciudad de Matamoros Tamaulipas, mismo que se identifica ante Registro Público de la Propiedad en el Estado como Finca Número 124410, cuyos datos medidas y colindancias se describen en el expediente que nos ocupa, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda en la suma de \$365,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$243,333.33 (DOSCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 33/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de \$48,666.66 (CUARENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en

base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día SEIS DE JULIO DEL AÑO EN CURSO A LAS DIEZ HORAS para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate en primera almoneda mediante videoconferencia.- Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de las audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico de la cursante es lchdz1121@gmail.com a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este juzgado a solicitar su participación como tal, proporcionando una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal. Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el Punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.- Y toda vez que el inmueble se encuentra ubicado en la ciudad de Matamoros, Tamaulipas, con los insertos necesarios gírese atento Exhorto al Ciudadano Juez de Primera Instancia de lo Civil competente y en turno con Jurisdicción y competencia de la Ciudad de H. Matamoros Tamaulipas, a fin de que en auxilio a las labores de este Juzgado se sirva realizar las publicaciones de los edictos de remate por los Estrados de ese Honorable Tribunal, así como también en la Oficina Fiscal de dicha ciudad, por DOS VECES de siete en siete días.- En la inteligencia de que el Exhorto de referencia será tramitado en los términos establecidos en el punto Décimo Segundo del Acuerdo General 15/2020 en cesión extraordinaria celebrado el día treinta de julio del año en

curso, por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, que a la letra dice: DECIMO SEGUNDO. Comunicación con Instituciones públicas, privadas y diversos. En todos los casos se autoriza a los Órganos Jurisdiccionales para que la comunicación requerida para el envío y recepción de documentos (incluidas notificaciones y oficios) a las diversas instituciones públicas y privadas o peritos que no cuenten con acceso a los diversos mecanismos de comunicación electrónica con el Poder Judicial del Estado, la puedan realizar por los diversos medios electrónicos, por ejemplo, correo electrónico oficial, llamada telefónica, etcétera, y demás que eviten el contacto físico de personas; debiendo asentarse la constancia respectiva con relación a la comunicación a instituciones privadas y públicas, ésta se ejecutará con base a lo establecido en el Manual de Comunicación Electrónica de los órganos Jurisdiccionales con instituciones con instituciones públicas y privadas. Así mismo, para los casos de requerir el envío o contestación de exhortos (tanto nuevos, como aquellos generados previamente a la contingencia) se deberá realizar mediante el sistema electrónico, en términos del párrafo segundo, fracción V, de los artículos 67 y 92 fracción VII, y demás relativos del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.- Se reitera que en términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la firma electrónica avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 27 de abril del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MARQUÉZ SEGURA.- Rúbrica.

3975.- Junio 28 y Julio 6.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de marzo del 2022 ordenó la radicación del Expediente Número 00365/2022, relativo al Sucesión Testamentario a bienes de GUADALUPE MARES PEREZ, denunciado por NIDIA CECILIA MARES ESQUIVEL.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 15 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3976.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha 24 de mayo del 2022 ordenó la radicación del Expediente Número 00602/2022, relativo al Sucesión Testamentario a bienes de MIGUEL QUINTANA SÁNCHEZ Y FRANCISCA AGUILAR ALMAZÁN, denunciado por ADELAIDA QUINTANA AGUILAR, CARLOS QUINTANA AGUILAR, ESPERANZA QUINTANA AGUILAR, HORACIO ALEJANDRO QUINTANA AGUILAR, JORGE QUINTANA AGUILAR Y JOSÉ FRANCISCO QUINTANA AGUILAR.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en otro orden, se señalan las trece horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público el cónyuge supérstite y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 782 del código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE

Ciudad Victoria, Tam., 13 de junio de 2022.- La C. Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar, LIC. CINTHYA GISSELLE PEREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3977.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El Ciudadano Licenciado José Alfredo Reyes Maldonado, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar, del Primer Distrito Judicial en el Estado, mediante auto de esta propia fecha, ordenó la radicación del Expediente Número 00639/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CONCEPCIÓN MATA, denunciado por CARLOS PEREZ MATA, JAIME OVALLE MATA, OSCIEL OVALLE OVALLE.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en un periódico de los de mayor circulación en esta ciudad, convocándose a los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso, para que se presenten a deducirlo, en otro orden, se señalan las once treinta (11:30) horas del octavo día hábil contado a partir de la publicación del último edicto, para que tenga

verificativo la Junta de Herederos, debiendo ser citados en forma legal los herederos nombrados en el Testamento, el albacea testamentario, el Ministerio Público, el cónyuge superviviente y los ascendientes o descendientes del causante, de conformidad con lo dispuesto con el artículo 782 del Código de Procedimientos Civiles.

ATENTAMENTE
"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN"

Cd. Victoria, Tamaulipas; a 07 de junio de 2022.- El C. Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. JOSÉ ALFREDO REYES MALDONADO.- Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA DEL CARMEN JUÁREZ VALDÉS

Se firma electrónicamente el presente documento por el Juez y Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3978.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha diecinueve de abril del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00389/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de FEDERICO DANTE CASTAÑEDA LARA, denunciado por la C. ANGÉLICA CASTILLO JUÁREZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas, a los 19 de abril del 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3979.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha xx de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00521/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MARÍA GUADALUPE CASTILLO GARCIA Y/O MARÍA GUADALUPE CASTILLO VIUDA DE CASTILLO Y/O MA. GUADALUPE CASTILLO G. Y/O MA. GUADALUPE

CASTILLO, denunciado por la C. JOSEFINA CASTILLO CASTILLO.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los veintisiete días del mes de mayo de dos mil veintidós DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3980.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha treinta y uno de mayo del dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00566/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de RAMÓN ALBERTO GONZÁLEZ Y G. CANTÓN, denunciado por los C.C. CARMELA COBOS JIMÉNEZ, ANDRÉS GONZÁLEZ COBOS Y HÉCTOR GONZÁLEZ COBOS.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a siete de junio del dos mil 2022.- DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3981.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Lic. Everardo Pérez Luna, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha dos de junio de dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00577/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de ROSA ELBA ESCALANTE ORTIZ, denunciado por la C. ARIANA NATALIE GUZMÁN ESCALANTE.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES consecutivas de diez en diez días, tanto en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico matutino considerado el de mayor circulación de Tampico, Tamaulipas, convocando a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en éste Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren dentro del término de quince días contados a partir de la última publicación ordenada.- Se expide la presente en Altamira, Tam., a los diez días del mes de junio de 2022, DOY FE.

Secretario de Acuerdos, LIC. DIANA ISABEL RAMÍREZ CHIMAL.- Rúbrica.

3982.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Ciudadana Licenciada Claudia Virginia Torres Gallegos, Juez Tercero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado con residencia en la ciudad de Altamira, Tamaulipas; ordenó la radicación en este órgano jurisdiccional, del Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MAGDALENA DOMÍNGUEZ LUCAS Y OSCIEL VICENCIO ALEJANDRE, denunciado por JAVIER VICENCIO DOMÍNGUEZ, OSIEL VICENCIO DOMÍNGUEZ, PEDRO VICENCIO DOMÍNGUEZ, asignándosele el Número 00519/2022, y convocar a presuntos herederos y acreedores, por medio de edicto que deberá de publicarse por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico "Oficial del Estado" como en el de mayor circulación en la localidad en la edición matutina de este Segundo Distrito Judicial, a fin de que comparezcan a deducir sus derechos hereditarios dentro del término de quince días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto.- Es dado el presente en ciudad y puerto de Altamira a los 02 de junio de 2022.

La C. Secretaria de Acuerdos, LIC. SANDRA ILIANA MORALES BARRÓN.- Rúbrica.

3983.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira, Tamaulipas por auto de fecha treinta y uno de mayo del año dos mil veintidós, ordenó la radicación del Expediente Número 00533/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de DELFINA BETANCOURT GALLARDO quien falleció el día nueve de febrero del año dos mil veintidós, en ciudad Madero, Tamaulipas, denunciado por CESAR EDUARDO RABAGO BETANCOURT, DELFA ELIZABETH RABAGO BETANCOURT, GUSTAVO ESTEBAN RABAGO BETANCOURT Y JUANA MARÍA RABAGO BETANCOURT.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 31 de mayo de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción I, y 4 de la Ley de la firma electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al punto

décimo primero del acuerdo 12/2020 de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3984.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

SE CONVOCA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES.:

La Ciudadana Licenciada Adriana Pérez Prado, Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en la ciudad y puerto de Altamira Tamaulipas por auto de fecha 03 tres de junio del año 2022, se ordenó la radicación del Expediente Número 00557/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de EMMA MARTÍNEZ GONZALEZ quien falleció el 11 once de abril de dos mil veintidós, en Tampico, Tamaulipas, denunciado por FERNANDO RODRÍGUEZ DÍAZ.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES, de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de mayor circulación, se convoca a todos los que se consideren con derecho a la herencia y a los acreedores en su caso para que se presenten a deducirlo en el término de quince días contados a partir de la última publicación del edicto.- Es dado en ciudad Altamira Tamaulipas a 08 de junio de 2022.- DOY FE.

C. Juez, LIC. ADRIANA PEREZ PRADO.- Rúbrica.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA ESTELA VALDÉS DEL ROSAL.- Rúbrica.

3985.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil.
Segundo Distrito Judicial.
Altamira, Tam.**

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha trece de mayo del dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00880/2018, relativo al Juicio Hipotecario promovido por el Licenciado Ismael Centeno Torrescano, en su carácter de apoderado del BANCO MERCANTIL DEL NORTE, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO, BANORTE, en contra del C. EDGAR ARTURO GARCIA ALEMÁN, ordenó sacar a la venta en pública subasta y al mejor postor los siguientes bienes inmuebles:

1.- Vivienda en condominio, calle Río Balsas, número 331, vivienda 1, condominio 12, manzana 2, Conjunto Habitacional Vista Bella, con una superficie de terreno 76.88 m2 y con una superficie de construcción 65.28 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 6.20 mts. con área común del Fraccionamiento, AL SUR: 6.20 mts con calle Río Balsas, AL ESTE: 12.40 mts con vivienda 2 del mismo condominio, AL OESTE: en dos tramos; 8.32 mts con lote 6 del mismo condominio y 4.08 mts con Privada Río Mississippi (acceso a la vivienda); que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la: Finca Número 39323 de Tampico, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en pública almoneda, por la suma de \$504,666.66

(QUINIENTOS CUATRO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS 66/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$757,000.00 (SETECIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL PESOS 00/100 M.N.), precio fijado en el avalúo pericial más alto, rendido por perito en de la parte actora.

2.- Terreno urbano, lote 16, manzana 13, Fraccionamiento Campestre Paraíso Tortugas, con una superficie de terreno 1470 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 mts con lote 6, AL SUR: 24.00 mts con calle Tortuga Laud, AL ESTE: 61.24 mts con lote 17, AL OESTE: en 61.25 mts., con lote 15 con Clave Catastral 03-01-03-013-016(7); que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la Finca Número 872 de Aldama, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, el 50% que le corresponde como copropietario por la suma de \$362,000.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$543,000.00 (QUINIENTOS CUARENTA Y TRES MIL PESOS 00/100 M.N.) precio que corresponde al 50% del avalúo pericial más alto, rendido por perito en de la parte actora.

3.- terreno urbano, lote 15, manzana 13, Fraccionamiento Campestre Paraíso Tortugas, con una superficie de terreno 1470 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 mts con lote 5, AL SUR: 24.00 mts con calle Tortuga Laud, AL ESTE: 61.25 mts con lote 16, AL OESTE: en 61.25 mts, con lote 14; con Clave Catastral 03-04-03-013-015(4), que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la: Finca Número 871 de Aldama, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, el 50% que le corresponde como copropietario por la suma de \$241,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.), precio fijado que corresponde al 50% del avalúo pericial más alto, rendido por perito en de la parte actora.

4.- Terreno urbano, lote 14, manzana 13, Fraccionamiento Campestre Paraíso Tortugas, con una superficie de terreno 1470 m2, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 24.00 mts con lote 4, AL SUR: 24.00 mts con calle Tortuga Laud, AL ESTE: 61.24 mts con lote 15, AL OESTE: en 61.25 mts con lote 13; que se encuentra debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado en la: Finca Número 870 de Aldama, Tamaulipas, se ordena sacar a remate el mismo en publica almoneda, el 50% que le corresponde como copropietario por la suma de \$241,666.66 (DOSCIENTOS CUARENTA Y UN MIL PESOS 00/100 M.N.), que resulta ser las dos terceras partes de la suma de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) precio fijado que corresponde al 50% del avalúo pericial más alto, rendido por perito en de la parte actora.

Y para su publicación por medio de edictos que se publicará (02) DOS VECES de (09) nueve en (09) nueve días en uno de los diarios de mayor circulación en esta ciudad y así también en Aldama, Tamaulipas, así como en el Periódico Oficial del Estado y del lugar de ubicación de los inmuebles en Aldama, Tamaulipas y en la Oficina Fiscal de Aldama, Tamaulipas; convocándose a postores a la diligencia de en primera almoneda que tendrá verificativo

en el local de este juzgado a las DIEZ HORAS DEL DÍA OCHO DE JULIO DEL DOS MIL VEINTIDÓS, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo o del precio fijado por los peritos del inmueble que se saca a remate.- en la inteligencia de que las personas que deseen participar en la subasta, deberán depositar previamente como garantía en el Fondo Auxiliar del Tribunal el 20% (veinte por ciento) del valor que sirve de base para el remate, sin cuyo requisito no serán admitidos.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a uno de junio del año dos mil veintidós.

Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCIA.- Rúbrica.

3986.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Sexto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

El Licenciado Raúl Escamilla Villegas, Juez Sexto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial del Estado, habilitada en funciones de Materia Civil, de conformidad con el Acuerdo Plenario N° 23, de fecha veinte de octubre del dos mil dieciséis, emitido por el Pleno del Consejo de la Judicatura del Estado, quien actúa con la Licenciada Golda Indira Artolozaga Vite, Secretaria de Acuerdos, en cumplimiento al auto de fecha seis de junio del año dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00511/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes del extinto JUAN MANUEL MARTÍNEZ FERNÁNDEZ, denunciado por la C. LINA GRISSEL MARTÍNEZ SILVA.

Y por el presente que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación matutino de la ciudad de Tampico, Tamaulipas, se convoca a presuntos herederos y acreedores, a fin de que si conviene a sus intereses se apersonen en este Juzgado a deducir los derechos hereditarios si los tuvieren.- Se expide la presente en Altamira, Tamaulipas a los 10/06/2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE.

Juez, LIC. RAÚL ESCAMILLA VILLEGAS.- Secretaria de Acuerdos, LIC. GOLDA INDIRA ARTOLOZAGA VITE

Firmado Electrónicamente.- Conforme a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 4 punto 1 y 6 1 fracción II de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas; así como en base al Acuerdo General 32/2018, de fecha 6 de octubre de 2018, y el diverso de fecha 26 de mayo de 2020, emitidos por el Pleno de Consejo de la Judicatura del Estado.

3987.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial.

Nuevo Laredo, Tam.

SE CITA A PRESUNTOS HEREDEROS Y ACREEDORES:

Por auto de fecha seis de Junio del dos mil veintidós el C. Licenciado Carlos Gerardo Pérez Gómez, Juez Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado el Expediente 00500/2022, relativo a la Sucesión Testamentaria a bienes

de SAN JUANA NÚÑEZ CASTILLO, promovido por MANUEL RUBÉN LEAL NÚÑEZ

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, se convoca a los acreedores y demás personas que se consideren con derecho a la herencia que no tengan el carácter de presuntos herederos para que se presenten a deducir sus derechos dentro del término legal.

Nuevo Laredo, Tamps., a 09 de junio de 2022.- La Secretaria Acuerdos, LIC. WENDY VANESSA MARTÍNEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

3988.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 01 de marzo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha uno de marzo de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00193/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JUANA ANTONIA LOZANO HERNANDEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3989.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 03 de marzo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha tres de marzo de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00202/2022, relativo al Juicio

Sucesorio Testamentario a bienes de TRINIDAD ESTRADA LECEA VIUDA DE MARTÍNEZ.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

La Secretaria de Acuerdos, LIC. MARÍA JOSÉ ATILANO ALBA.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3990.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 17 de mayo de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha diecisiete de mayo del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00437/2022, relativo al Doble Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los de cujus MARIO ENRIQUE TREVIÑO TREVIÑO Y ADELA FREYRE SAUCEDO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que cítese a los C.C. MARIO ENRIQUE TREVIÑO FREYRE, MAURO ALFONSO TREVIÑO FREYRE como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obre constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

Secretaria Relatora en funciones de Secretaria de Acuerdos, LIC. NUBIA SOTO ROMO.

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de

Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3991.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 07 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha veintitrés de mayo del dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Jueza del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00471/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de los extintos JUAN FRANCISCO PEREZ DE LA CRUZ Y ROSA MARÍA JASSO MERCADO.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos, por lo que citese a los C.C. JUAN FRANCISCO PEREZ JASSO, DANIEL PEREZ JASSO como herederos en el Testamento que se acompaña a la presente sucesión Testamentaria, al Albacea Testamentario y a los herederos legítimos a que se refiere el artículo 782, del Código de Procedimientos Civiles, a la junta de herederos prevista por el artículo 781, de la Codificación Procesal citada y la cual tendrá verificativo en el local de este Juzgado una vez que obren en autos constancia de la publicación de los edictos ordenados.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3992.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar. Tercer Distrito Judicial. Nuevo Laredo, Tam.

Nuevo Laredo, Tamaulipas, 06 de junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

Por auto de fecha seis de junio de dos mil veintidós, la C. Licenciada María De Lourdes Domínguez Gómez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Tercer Distrito Judicial en el Estado, dio por radicado dentro del Expediente Número 00515/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de AURORA LERMA PARRA.

Y por el presente edicto que se publicará por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los de mayor circulación en esta ciudad, convocando a los presuntos acreedores y demás que se consideren con derecho a la herencia que no tengan carácter de presuntos herederos para que se presenten a hacer valer sus derechos.

ATENTAMENTE.

El Secretario de Acuerdos, LIC. JOSÉ GABINO VÁZQUEZ CASTILLO

Se firma electrónicamente el presente documento por la Secretaria de Acuerdos, atento a lo establecido en los artículos 2 fracción I, 3 fracción XIV y 4.1, de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas, disponiendo este último lo siguiente: "(...) artículo 4. 1.- La Firma Electrónica Avanzada utilizada en documentos electrónicos o documentos escritos tendrá respecto de los datos consignados en forma electrónica el mismo valor que la firma manuscrita en relación con los consignados en papel; y no altera las normas relativas a la celebración, formalización, validez y eficacia de los contratos y cualesquiera otros actos jurídicos, ni las relativas a los documentos en que unos y otros consten. (...)".

3993.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar. Cuarto Distrito Judicial. H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente 00258/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de MERCED VERA SUAREZ, denunciado por MARIANA AYALA VERA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 05 de abril de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3994.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (02) dos de marzo de dos mil veintidós, (2022), el Expediente 00274/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CATALINA ROSALES LARA, denunciado por LIDIA HERNANDEZ ROSALES Y YOLANDA HERNANDEZ ROSALES, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 27 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

3995.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha (07) siete de abril de dos mil veintidós (2022), el Expediente 00450/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CASILDA AURORA TREVIÑO ADAME, denunciado por ELSA BEATRIZ TREVIÑO ADAME, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 23 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria

Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO.

3996.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

La Licenciada Sandra Violeta García Rivas, Jueza del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, radicó por auto de fecha once (11) de mayo de dos mil veintidós, (2022), el Expediente 00567/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de HÉCTOR FLORES VILLARREAL, denunciado por NORMA OBISPO ZÚÑIGA, se ordenó dar publicidad a lo anterior, por medio de edictos que se publicarán por DOS VECES de diez en diez días, convocándose a los acreedores y a las personas que se consideren con derecho a la herencia, a fin de que se presenten en el Juicio a deducirlos, publicación que se hará, tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de los periódicos locales de mayor circulación en esta ciudad.- DOY FE.

Se precisa que el presente edicto es Firmado Electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Punto Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020 emitidos por la Secretaría Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

H. Matamoros, Tam., a 17 de mayo de 2022.- Secretaria Proyectista en Funciones de Secretaria Acuerdos, LIC. MARTHA LETICIA TRONCOSO CORDERO

3997.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de fecha veinticuatro de febrero del año dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado, el Expediente Número 211/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LEONARDO SALINAS MORALES, denunciado por ESPERANZA OROZCO ARGUELLO; ordenando la C. Juez de los autos, Lic. Antonia Pérez Anda, la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios locales de mayor circulación en esta ciudad, mediante el cual se convoque a personas que se consideren con derecho a la herencia y acreedores, para que dentro del término de quince días después de hecha la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2022.- C. Secretario de Acuerdos, LIC. HUGO FRANCISCO PÉREZ MARTÍNEZ.- Rúbrica.

3998.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

Por auto de diecinueve de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente

00626/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de VELIA FARIAS VIUDA DE VILLARREAL, denunciado por ENRIQUE VILLARREAL FARIAS, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 19 de mayo del 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

3999.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticuatro de mayo de dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00648/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de LUIS ESTEBAN GARCIA CANTÚ denunciado por MA. ELENA GONZÁLEZ ORTIZ, GILBERTO GARCIA GARZA, MARTHA BEATRIZ GARCIA GARZA, FERNANDO GARCIA GARZA, MARÍA CONCEPCIÓN GARCIA GONZÁLEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 25 de mayo de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4000.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de veinticuatro de mayo del dos mil veintidós, se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00652/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de JORGE EDUARDO SALAZAR RODRÍGUEZ, denunciado por SERGIO SALAZAR RODRÍGUEZ, MINERVA BLANCO, EDUARDO PABLO SALAZAR

DELGADO, CYNTHIA YESENIA DELGADO BLANCO, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

En H. Matamoros, Tam., a 26 de mayo 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4001.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de nueve de junio de dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00735/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de GLORIA RODRÍGUEZ BLANCO, denunciado por ALFREDO IBÁÑEZ RODRÍGUEZ, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 10 de junio de 2022.- Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quien firma de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4002.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.
Cuarto Distrito Judicial.**

H. Matamoros, Tam.

Por auto de quince de junio de dos mil veintidós se radicó en este órgano jurisdiccional, el Expediente 00763/2022, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELEDINA GARCIA GÓMEZ denunciado por RIGOBERTO HERNÁNDEZ GARCIA, ordenándose la publicación del presente edicto por DOS VECES de diez en diez días tanto en el Periódico Oficial del Estado, como en uno de mayor circulación en esta ciudad.

En consecuencia, se convoca a las personas que se consideren con derecho a la herencia, así como a los

acreedores del referido extinto, para que dentro del término de quince días después de la última publicación, acudan ante este Juzgado a deducir sus derechos.

ATENTAMENTE.

H. Matamoros, Tam., a 16 de junio 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ Quijano, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4003.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES:

Por auto de fecha nueve (09) de junio del presente año (2022), dictado dentro del Expediente Número 00869/2017, deducido del Juicio Hipotecario, promovido por el Licenciado Carlos Cipriano Guerrero Gómez, apoderado general de BBVA BANCOMER, SOCIEDAD ANÓNIMA, INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de EFRAÍN ALEMÁN MANRIQUE, la Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Jueza Primera de Primera Instancia de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, mandó sacar a remate en primera almoneda y subasta pública el bien inmueble hipotecado en el proceso, consistente en:

Lote 33, manzana 24, ubicado en la calle Buenos Aires, número 410, del Fraccionamiento Hacienda Las Fuentes III, de esta ciudad, con un superficie de terreno de 91.00 metros cuadrados y 65.90 de construcción, y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 14.00 metros, con lote 34; AL SUR: en 14.00 metros, con lote 32; AL ORIENTE: en 6.50 metros, con calle Buenos Aires y AL PONIENTE: en 6.50 metros, con lote 75; inscrito en el Instituto Registral y Catastral con el Número de Finca 27240, del municipio de Reynosa, Tamaulipas.

Por el presente, que se publicará por DOS VECES de siete en siete días en el Periódico Oficial del Estado, en uno de mayor circulación de la localidad, así como en los Estrados del Juzgado, mediante el cual se convoca a postores para que comparezcan a la diligencia que tendrá verificativo a las ONCE HORAS (11) DEL DÍA NUEVE (09) DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS (2022), en la inteligencia de que el avalúo pericial practicado sobre el bien inmueble se fijó en la cantidad de \$413,000.00 (CUATROCIENTOS TRECE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, siendo esta la cantidad de \$275,333.32 (DOSCIENIENTOS SETENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 32/100 M.N.).

Con la firma electrónica del C. Secretario de Acuerdos en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se anexa constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 09 de junio del 2022.- C. Secretario de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia, de lo Civil, del Quinto Distrito Judicial en el Estado, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4004.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

CONVOCANDO A POSTORES

El Ciudadano Licenciado Joel Galván Segura, Titular del Juzgado Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Quinto Distrito Judicial del Estado con Residencia en la ciudad de Reynosa, Tamaulipas, por auto de fecha catorce de junio del año Dos Mil Veintidós, dictado dentro del Expediente Número 000872/2019, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el SOCIEDAD LIMITADA DE LOS ACTIVOS DE GRAMERCY S. DE R.L. DE C.V., y continuado por la C. Lic. Ana María Mireles Saldaña, en contra de ADRIANA LORENA VILLARREAL JIMÉNEZ, se ordenó sacar a remate en pública subasta y en primera almoneda, el bien inmueble propiedad de la demandada ubicado en: en la calle Paseo Colinas del Pedregal número 107, manzana 15, lote 9, del Fraccionamiento Residencial Colinas del Pedregal de esta ciudad, con una superficie de 120.00 metros cuadrados, de construcción, con las siguientes medidas y colindancias; AL NORTE, en 16.00 metros con lote 10, AL SUR, en 16.00 metros con lote 08, AL ORIENTE en 7.50 metros con lote Paseo Colinas del Pedregal, AL PONIENTE, en 7.50 metros con límite de colonia.- Dicho inmueble se encuentra Inscrito en el Registro Público de la Propiedad en el Estado con los siguientes datos: Finca Número 223135 del municipio de Reynosa, Tamaulipas; en la suma de \$1'674,000.00 (UN MILLÓN SEISCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL); siendo postura legal la que cubran las dos terceras partes del precio fijado a la finca hipotecada, la cantidad de \$1'116,000.00 (UN MILLÓN CIENTO DIECISÉIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), en la inteligencia de que, para poder participar algún postor al remate en cuestión, éste deberá cubrir en términos del artículo 702 fracción IV, y 703 fracción II, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, el veinte por ciento del valor que sirvió de base para el presente remate y que resulta ser la cantidad de: \$223,200.00 (DOSCIENIENTOS VEINTITRÉS MIL DOSCIENIENTOS PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para tal efecto publíquense edictos por DOS VECES de siete en siete días hábiles en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad, comunicando aquellos que deseen tomar parte en la subasta que previamente deberán depositar conforme al manual de certificados de depósito emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, el 20% (veinte por ciento) del valor que sirva en base para el remate del bien, mostrando al efecto el certificado correspondiente ante este Juzgado, sin cuyo requisito no serán admitidos, así como por escrito en sobre cerrado, que se abrirá en el momento en que deba procederse al remate, la postura legal correspondiente, que deberá ser la que cubra las dos terceras partes del valor del bien inmueble hipotecado para su remate; en la inteligencia de que el postor que comparezca a la diligencia de remate deberá comparecer ante la presencia judicial a solicitar se le expida el certificado de depósito, con la anticipación de tres días

antes de la diligencia de remate que se llevará a cabo el día CATORCE DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS, A LAS DOCE HORAS, para que tenga verificativo el desahogo de la diligencia de remate Primera Almoneda mediante videoconferencia. Debiendo la parte actora, presentar el periódico oficial y el periódico local, con tres días de anticipación, sin contar el día de la publicación y el día de la audiencia de remate.- Por otra parte y en virtud de que este tribunal estableció mecanismos para el desarrollo de la audiencias mediante videoconferencia, derivado de la contingencia y emergencia sanitaria; la cuenta del correo electrónico el ocursoante es miguelrdz_1302@hotmail.com, a efecto de estar en posibilidades de contar con los mecanismos necesarios para el desarrollo de la dicha audiencia de remate y las subsecuentes, que se programen en este asunto, o cuando así lo amerite este Juzgador; así como en su caso la parte demandada y el postor o postores que señalen correo electrónico para la cual la autoridad de registro en fecha veinticuatro de septiembre del año dos mil veinte, enviará los mensajes correspondientes al correo de los usuarios solicitantes con un manual explicativo para que en su computadora (con cámara y micrófono) accedan al software de video conferencia Zoom de Google, en la que se realizara la "Videoconferencia de autenticación de identidad" entre la autoridad de registro y el usuario solicitante, y por último el enlace para que se lleve la video conferencia conforme a su petición como lo es la audiencia de remate.- En ese sentido, para el caso de que alguna persona tenga la intención de ocurrir como postor a la audiencia de remate, sin que sea parte en este asunto, una vez reunidos que sean los requisitos que establece la ley para el trámite de remate, deberá con la anticipación debida, ocurrir ante este Juzgado en su caso a solicitar su participación como tal, o proporcionar una cuenta de correo electrónico y así estar en posibilidades de que pueda acceder al tribunal electrónico para que a través de videoconferencia participe como tal.- Se precisa que el presente acuerdo solo es firmado electrónicamente, en virtud de lo previsto por el Acuerdo General 32/2018, así como el punto de Acuerdo Quinto del Acuerdo General 11/2020 y reiterado por el oficio SEC/1215/2020, de la Secretaria Ejecutiva del Consejo de la Judicatura del Estado, de fecha siete de mayo de dos mil veinte.

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tam., a 15 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. ADÁN MÁRQUEZ SEGURA.

4005.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.****CONVOCANDO A HEREDEROS Y ACREEDORES.**

Por auto de fecha veinticuatro de mayo del año en curso la Licenciada Perla Patricia Hernández Quintero, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Familiar, ordenó la radicación del Expediente Número 1146/2020, relativo al Juicio Sucesorio Testamentario a bienes de CELINA GUADALUPE MIRANDA ZÚÑIGA, denunciado por CELINA GUADALUPE VIELMA MIRANDA, y la publicación de edictos por DOS VECES de diez en diez en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación de la localidad, convocando a quienes se consideren con derecho a la herencia, así como a los acreedores, para que se presenten a Juicio a deducirlo a

una junta que se verificará en este Juzgado dentro del octavo día siguiente a la publicación.- Lo anterior con fundamento en los artículos 772, 781, 782 y 783 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 25 de mayo de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretaria de Acuerdos, LIC. SANJUANA LÓPEZ VARGAS.

4006.- Junio 28 y Julio 7.- 1v2.

EDICTO**Juzgado Cuarto de Primera Instancia Civil.****Segundo Distrito Judicial.****Altamira, Tam.**

C. PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Roxana Ibarra Canul, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas, en cumplimiento al auto de fecha (29) veintinueve de abril del año dos mil veintiuno, ordenó se emplace la radicación del Expediente Número 00209/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC en contra del C. ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO, PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, por lo que se procede a llevar a cabo el emplazamiento a la persona antes citada de quien se reclama lo siguiente:

La declaratoria que realice este H. Tribunal del vencimiento anticipado del plazo contenido en el Contrato de Apertura de Crédito Simple con Garantía Hipotecaria, celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011, y que consta en la Escritura Publica Número 436, Volumen 16, de la indicada fecha, pasada ante la fe del LIC. JULIÁN MEZA ETIENNE, Notario Público Número 171, en ejercicio en la ciudad de Tampico. Tamaulipas, esto en cumplimiento a la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado) en sus Incisos A), J) y M), Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenida en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), que obra inserto en el Instrumento Publico Descrito.

El pago de la cantidad de \$288,428.72 (DOSCIENTOS OCHENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 72/100 M.N.), por concepto de capital vencido y no pagado, en calidad de suerte principal, esto en cumplimiento a la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos A), J) y M). Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenida en el de las Clausulas Generales, contenidas en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011.

El pago de la cantidad de \$10,037.37 (DIEZ MIL TREINTA Y SIETE PESOS 37/100 M.N.), por concepto intereses ordinarios generados al 22 de febrero del 2021, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando para tal concepto a partir del 23 de febrero del 2021, esto con apego al contenido de la Cláusula Cuarta (Amortización), Sección Primera (Clausulas Financieras), en relación con la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos A), J) y M), Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenidas en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011.

El pago de la cantidad de \$2,827.06 (DOS MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE PESOS 06/100 M.N.), por concepto primas de seguro, no pagadas al día 22 de febrero del 2021, además del I.V.A. correspondiente, mas todas aquellas cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 23 de febrero del 2021, esto con apego al contenido de la Cláusula Vigésima Quinta (Seguros), Sección Sexta (Clausulas Generales Aplicables al Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria), en relación con la Cláusula Decima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos A), J) y M), Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones), contenidas en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011.

El pago de la cantidad \$1,050.00 (MIL CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.), por concepto de comisiones por gastos de cobranza generadas al 22 de febrero del 2021, más la cantidad de \$168.00 (CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), por concepto de I.V.A. causado sobre dichas comisiones, además de las cantidades que se sigan generando por tales conceptos a partir del 23 de febrero del 2021 y hasta que se cubra total mente el adeudo reclamado por concepto de suerte principal.- Esto con apego al contenido de la Cláusula Decima Segunda (Comisiones), Apartado II, Sección Segunda (Comisiones y Tasas de Interés), en relación con la Cláusula Décima Séptima (causas de vencimiento anticipado), en sus incisos A), J) Y M), Sección Tercera (plazo terminación y modificaciones).- Contenidas en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011.

El pago de la cantidad generada por concepto intereses moratorios desde la fecha en que la parte demandada incurrió en mora y hasta que se cubra totalmente el adeudo reclamado por concepto de suerte principal y accesorios, esto a la tasa de interés legal vigente.- G) En caso de que no se realice el pago por el demandado ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO, respecto de todas y cada una de las prestaciones reclamadas en el presente escrito de demanda, la ejecución de la garantía hipotecaria constituida por dicha persona y por la C. PALOMA

GABRIELA OLVERA ROMERO, a favor de mi mandante HSBC MÉXICO, S.A., INSTITUCION DE BANCA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO HSBC, a través de la Cláusula Vigésima (Garantía Hipotecaria), Sección Cuarta (Garantía Hipotecaria), en relación con la Cláusula Primera (Constitución de Hipoteca a favor del Infonavit y de "La Acreditante").- Apartado (II), Capítulo Cuarto (Constitución de Garantía Hipotecaria), contenidas en el Capítulo Tercero (Contrato de Apertura de Crédito Simple con Interés y Garantía Hipotecaria entre "HSBC MÉXICO" y "El Acreditado"), celebrado entre mi mandante y los demandados ENRIQUE CUITLÁHUAC IBARRA MELLADO Y PALOMA GABRIELA OLVERA ROMERO, en fecha 04 de abril del 2011.

El pago de los gastos y costas que se originen por la tramitación del presente Juicio.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación en este Segundo Distrito Judicial, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a Juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones por cédula.

ATENTAMENTE

Altamira, Tam., a 19 de mayo de 2022.- Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, LIC. ROXANA IBARRA CANUL.- Rúbrica.- Secretaria de Acuerdos, LIC. ZULMA YARITZA SALAS RUBIO.- Rúbrica.

4007.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Cuarto de Primera Instancia Familiar. Segundo Distrito Judicial. Altamira, Tam.

C. SERGIO MANUEL DE LA TORRE FERNÁNDEZ Y
LYNNEL NATHALY DE LA TORRE FERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

El C. Juez Cuarto de Primera Instancia de lo Familiar del Segundo Distrito Judicial en el Estado, por auto de fecha dos de septiembre del año dos mil veintiuno, se admitió la tramitación del Incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia formada dentro del Expediente Número 01161/1994, relativo al Juicio Jurisdicción Voluntaria, promovido por SERGIO DE LA TORRE SANTA CRUZ, NATALIA FERNÁNDEZ DE LA TORRE, en contra de ustedes.- Así mismo por auto de fecha 2 dos de septiembre del año dos mil veintiuno, ordenó emplazarlo a Usted por medio de edictos y de quien se reclama las siguientes prestaciones:

1.- Cancelación de Pensión de Alimentos Existente, que se le concediera a la C. NATALIA FERNÁNDEZ DE LA TORRE en representación de mis hijos los C.C. SERGIO MANUEL Y LYNNEL NATHALY DE LA TORRE FERNÁNDEZ;

2.- Una vez sustanciado el presente incidente de Cancelación de Pensión Alimenticia, solicito enviar oficio de levantamiento de la misma al departamento jurídico de petróleos mexicanos con domicilio en el Edificio Corona calle Salvador Díaz Mirón número 513-501, Zona Centro

en Tampico; Tamaulipas, y; el pago de gastos y costas que origine este Juicio y sus consecuencias.

Y por el presente que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, y en diario de los de mayor circulación en esta ciudad, así mismo se fijará además en la puerta del local del Juzgado, haciéndole saber que deberá presentar su contestación dentro del plazo de sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, en la inteligencia de que las copias simples de la promoción de incidente y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la secretaría de este Juzgado, y que de no comparecer a juicio se seguirá éste en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por cédula.

Altamira, Tam., a 02 de junio del año 2022.- C. Juez, LIC. ADRIANA PÉREZ PRADO.- C. Secretaria de Acuerdos, LIC. ROSA HILDA BOCK ESPINOZA.

Quienes firman electrónicamente con base en los artículos 2 fracción 1, y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas y en atención al Punto Décimo Primero del Acuerdo 12/2020, de fecha veintinueve de mayo del dos mil veinte, emitido por el Consejo de la judicatura del Estado de Tamaulipas.

4008.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Quinto de Primera Instancia Civil. Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

C. MARÍA DEL ROSARIO BARBOSA DE BÁEZ
DOMICILIO IGNORADO.

La Licenciada Adriana Báez López, Jueza del Juzgado Quinto de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial del Estado, con residencia en Altamira, Tamaulipas por auto de fecha veintitrés de junio del año dos mil veintiuno, radico el Expediente Número 00421/2021, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por JUVENTINO PEREYRA CADENA en contra de GABRIEL BÁEZ ESCALANTE Y MARÍA DEL ROSARIO BARBOSA DE BÁEZ, a quien le reclama las siguientes prestaciones:

"A).- La declaración a través de la sentencia que dicte este juzgado de que a la fecha ha prescrito el derecho de propiedad o de cualquier otra índole que pueda existir de cualquier persona ya sea física o moral, relativo del bien inmueble identificado como lote 8, de la manzana 7, ubicado en calle Almendro, número 122 Poniente, entre Cártamo y Soya, de la colonia Simón Rivera, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89519, con una superficie de 208.80 m² y con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 9.00 metros con lote 9; AL SUR.- en 9.00 metros con calle Almendro; AL ESTE.- en 23.20 metros con lote 10; AL OESTE.- en 23.20 metros con lote 6, registrado en Registro Público de la Propiedad como Finca 47837 del municipio de ciudad Madero. Tamaulipas, B).- La declaración mediante sentencia que dicte este juzgado en el sentido de que el C. JUVENTINO PEREYRA CADENA, he adquirido el derecho de propiedad del inmueble descrito en el anterior inciso, C).- Como consecuencia de lo anterior solicito que se ordene al director del Registro Público de la Propiedad la Cancelación de la Escritura de Propiedad del citado inmueble que se encuentra inscrita en esa dependencia estatal bajo los siguientes datos de registro: Sección I, Número 40560, Legajo 812, de fecha 07 de julio de 1986, del municipio de ciudad Madero, Tamaulipas, actualmente

Finca Número 47837 y se protocolice las diligencias necesarias una vez que la sentencia declare que ha prescrito a mi favor el mencionado predio ubicada en calle Almendro, número 122 Poniente, entre Cártamo y Soya, de la colonia Simón Rivera, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89519, identificado como lote 8, manzana 7, y para tal efecto se envíen al Notario Público que en su oportunidad se designe, para que realice dicha protocolización y realice las escrituras públicas en la cual se señale que he adquirido dicho bien inmueble y me sirva como título de propiedad, D).- Se haga la inscripción una vez realizada la protocolización necesaria y se de baja como propietario del inmueble ubicado en calle Almendro, número 122 Poniente, entre Cártamo y Soya, de la colonia Simón Rivera, en ciudad Madero, Tamaulipas, Código Postal 89519, al C. GABRIEL BÁEZ ESCALANTE y su conyugue MARÍA DEL ROSARIO BARBOSA DE BÁEZ, y se inscriba al Suscrito JUVENTINO PEREYRA CADENA, como propietario de dicho lote en el Registro Público de la Propiedad".- Y mediante auto de fecha dieciocho de mayo del año dos mil veintidós, y toda vez que no fue posible su localización personal en sus domicilio, por lo que se ordena emplazarlo por edictos que se publicaran por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, asimismo mediante los Estrados Electrónicos en el Portal del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, haciéndose saber a MARÍA DEL ROSARIO BARBOSA DE BÁEZ, que deberá de presentar su contestación de demanda dentro del plazo de sesenta días contados a partir de la última publicación del edicto, haciéndosele saber que las copias simples de la demanda y sus anexos debidamente requisitados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este H. Juzgado.- Es dado en Altamira, Tamaulipas, a 18 de mayo de 2022.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Jueza Quinto Civil de Primera Instancia, LIC. ADRIANA BÁEZ LÓPEZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. LEONEL ALEJANDRO SANTIAGO GARCÍA.- Rúbrica.

4009.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil. Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

RAÚL ESCAMILLA RODRÍGUEZ,
MARTHA ISABEL GONZÁLEZ ESPINOZA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de mayo de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 31/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de RAÚL ESCAMILLA RODRÍGUEZ Y, MARTHA ISABEL GONZÁLEZ ESPINOZA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda

quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 26 de mayo de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4010.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

OLIVER HERNANDEZ CHÁVEZ Y
MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ JASSO.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintisiete de febrero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 135/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de OLIVER HERNANDEZ CHÁVEZ Y MARÍA DEL SOCORRO HERNÁNDEZ JASSO, toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 10 de septiembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4011.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MEJÍA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha tres de febrero de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 145/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INFONAVIT, en contra de MARÍA DE LOS ÁNGELES SÁNCHEZ MEJÍA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así

como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 11 de agosto de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4012.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

ELVIA GARCIA TORRES.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha catorce de octubre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00240/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal Lic. Iván Alejandro García Pérez, en contra de ELVIA GARCIA TORRES, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 15 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4013.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ SOLÍS GALEANA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veintiuno de octubre de dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00280/2021, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de JOSÉ SOLÍS GALEANA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el

artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 22 de octubre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4014.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

JOSÉ ANTONIO CRUZ CRUZ.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha cuatro de septiembre del año dos mil veinte, radicó el Expediente Número 00308/2020, relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES, en contra de JOSÉ ANTONIO CRUZ CRUZ, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles Vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 13 de diciembre de 2021.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4015.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

DANTE MISAEL GUTIÉRREZ OBREGÓN,
SILVIA DANIELA RODRÍGUEZ RIVERA.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Licenciado Gastón Ruiz Saldaña, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha veinte de agosto del año dos mil veintiuno, radicó el Expediente Número 00373/2021,

relativo al Juicio Hipotecario, promovido por INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES por conducto de su apoderado legal, en contra de DANTE MISAEL GUTIÉRREZ OBREGÓN Y SILVIA DANIELA RODRÍGUEZ RIVERA, y toda vez de que su demandante dice ignora su domicilio con fundamento en el artículo 67 fracción VI, del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó emplazarlo por medio de edictos que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en uno de los diarios de mayor circulación, así como en Estrados de este Juzgado, por medio del cual se le llama a Juicio, a fin de que dentro del término de sesenta días después de hecha la última publicación, produzca su contestación de demanda quedando en la Secretaria del Juzgado a su disposición las copias de traslado respectivas y se le previene que al ocurrir a Juicio designe abogado y domicilio de este para oír y recibir notificaciones, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones de carácter personal se le harán en los Estrados de este Juzgado.- DOY FE.

H. Matamoros, Tam., 06 de enero de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA PATRICIA ESCOBEDO JAIME.- Rúbrica.

4016.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.

Cuarto Distrito Judicial.

H. Matamoros, Tam.

C. CARLOS ORTIZ PEREZ
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Alejandro Corona Gracia, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha once (11) de febrero de dos mil veintiuno (2021), radicó el Expediente Número 045/2021 relativo al Juicio Hipotecario promovido por el C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar al demandado CARLOS ORTIZ PEREZ por medio de edictos mediante proveído de fecha ocho (08) de diciembre del año dos mil veintiuno (2021), que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los Estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de diciembre de 2021.- Testigos de Asistencia, LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA LUMBRERAS.- Rúbrica.- LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCÍA.- Rúbrica.

4017.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C.C. MARIO ANTONIO DÁVILA ÁVILA Y
ESMERALDA GUTIÉRREZ ARAUJO
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Hugo Pedro González Juárez, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil del Cuarto Distrito Judicial del Estado, en proveído de fecha doce de marzo del dos mil diecinueve, radicó el Expediente Número 0245/2019 relativo al Juicio Hipotecario, promovido por el C. Lic. Iván Alejandro García Pérez, en su carácter de apoderado legal para pleitos y cobranzas del INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES (INFONAVIT) y toda vez que su demandante dice ignorar su domicilio con fundamento en los artículos 1, 2, 4, 5, 22, 40, 52, 67 fracción VI y 105 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado, se ordenó notificar a los demandados MARIO ANTONIO DÁVILA ÁVILA Y ESMERALDA GUTIÉRREZ ARAUJO, por medio de edictos mediante proveído de fecha nueve de agosto del dos mil veintiuno, que se publicará por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de mayor circulación en esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, con las copias simples de la demanda, documentos y de este proveído para el traslado de ley, la cual quedara a su disposición en la Secretaría de este Tribunal para que de su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto, apercibiéndosele que deberá señalar domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones y en caso de no hacerlo las subsecuentes y aún las personales se le harán en los estrados del Juzgado como lo previene el artículo 66 del ordenamiento legal antes invocado.

H. Matamoros, Tamps; a 09 de agosto de 2021.-
Testigos de Asistencia, LIC. JOSÉ ÁNGEL LEAL GARCIA.-
Rúbrica.- LIC. ADRIANA YANIRE MAYORGA
LUMBRERAS.- Rúbrica.

4018.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Tercero de Primera Instancia Familiar.****Cuarto Distrito Judicial.****H. Matamoros, Tam.**

C. GILBERTO SALAZAR CUEVAS Y
MARÍA ANTONIA SALAZAR CUEVAS.
CUYO DOMICILIO SE IGNORA.

El Ciudadano Licenciado Carlos Gregorio Ramos Guerrero, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial del Estado de Tamaulipas, con residencia en esta ciudad, por auto de fecha doce de enero de dos mil veintidós, se radicó en este Juzgado el Expediente Número 00091/2022, relativo al Juicio Sucesorio Intestamentario a bienes de BERNABÉ SALAZAR MATA denunciado por MARÍA MARGARITA SALAZAR CUEVAS, y toda vez de que se ignora el domicilio de Ustedes, se ordenó por auto de fecha uno de junio de dos mil veintidós, emplazarlo por medio de edicto que se publicará en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de la mayor circulación que se edite en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas y se fijara además en los Estrados del Juzgado, comunicándole al demandado que deberá presentar su contestación dentro del término de

sesenta días, contados a partir de la fecha de la última publicación del edicto de referencia; previniéndosele para que señale domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso de que no lo haga, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de cédula como lo previene la Ley, quedando a su disposición en la Secretaría del Juzgado las copias del traslado respectivo.-
DOY FE.

H. Matamoros, Tam., a 01 de Junio de 2022.- El Licenciado CARLOS GREGORIO RAMOS GUERRERO, Juez Tercero de Primera Instancia de lo Familiar del Cuarto Distrito Judicial en el Estado, que actúa con la Licenciada LIZETT BETZAYRA HERNÁNDEZ QUIJANO, Secretaria de Acuerdos, quienes firman de manera electrónica, con base en los artículos 2 fracción I y 4 de la Ley de la Firma Electrónica Avanzada del Estado de Tamaulipas, y en atención a las disposiciones tomadas por el Consejo de la Judicatura del Estado de Tamaulipas.

4019.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Primero de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

A LA C. CAROLINA ZÚÑIGA CERVANTES.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

La Ciudadana Licenciada Priscilla Zafiro Pérez Cosío, Titular del Juzgado, por auto de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintiuno, ordenó la radicación del Expediente Número 306/2021; relativo al Juicio sobre Divorcio Incausado promovido por SILVERIO SEVERIANO PANIAGUA MERCADO, en contra de Usted, demandándole los siguientes conceptos: a).- Juicio Ordinario Civil sobre Divorcio Incausado.- Y en virtud de que la parte actora manifiesta desconocer su domicilio, se le notifica y emplaza a Juicio mediante edictos que se publicarán por TRES VECES consecutivas en el Periódico Oficial del Estado, en uno de los diarios de mayor circulación de esta ciudad y en los Estrados de este Juzgado, para que comparezca a producir su contestación dentro del término de sesenta días contados a partir de la última publicación de este edicto, haciendo igualmente de su conocimiento que las copias de traslado quedan a su disposición en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal.

ATENTAMENTE.

Cd. Reynosa, Tam., a 07 de junio del año 2022.- El C. Secretario de Acuerdos, LIC. SIMÓN ALBERTO LÓPEZ IBARRA.- Rúbrica.

4020.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Familiar.****Quinto Distrito Judicial.****Cd. Reynosa, Tam.**

EIRA MATHABALA MOLANO HERNÁNDEZ.
DOMICILIO IGNORADO.

Por auto de fecha cinco de noviembre del año dos mil diecinueve, el Titular del Juzgado, ordeno la radicación del Expediente Número 01261/2019, relativo al Juicio Sumario Civil sobre Reducción de Pensión Alimenticia, promovido por el C. ARTURO MOLANO LARA, en contra de la C. GUADALUPE HERNANDEZ ISLAS, de quien reclama: a) La reducción de la Pensión alimenticia; así mismo por auto de fecha nueve de junio del año en curso, se ordenó su

emplazamiento mediante edictos que se publicaran en el Periódico Oficial del Estado, y en el diario de mayor circulación de ésta localidad, y el que se fije en la puerta del Juzgado, por TRES VECES consecutivas, a fin de que en el término de 60 días a partir de la última publicación, produzca su contestación, haciendo de su conocimiento que las copias de traslado se encuentra en su disposición en la Secretaría del Juzgado, así mismo, se le previene a fin de que señale domicilio convencional en ésta ciudad para el efecto de oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones personales que se le ordenen se le haría por medio de cédula que se fije en Estrados en el sitio del tribunal Electrónico del poder Judicial del Estado.

ATENTAMENTE.

Reynosa, Tam., a 13 de junio de 2022.- Con Firma Electrónica de la C. Secretaria de Acuerdos, en atención a lo establecido en los artículos 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).- Secretario De Acuerdos, LIC. NORMA GARCIA APARICIO.
4021.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto. Décimo Quinto Distrito Judicial. González, Tam.

C. ESPERANZA GONZÁLEZ VIUDA DE CANSECO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha seis de junio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00013/2022, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por RAFAEL CALZADA MALDONADO, en contra de ESPERANZA GONZÁLEZ VIUDA DE CANSECO, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los Periódicos Oficiales del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Asimismo y atendiendo a la modificación del Acuerdo General 5/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía).- Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal

Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados, realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica. Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 Bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación. Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los siete días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JOSÉ LUIS

TOBIÁS BAZÁN.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

4022.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado de Primera Instancia Mixto.

Décimo Quinto Distrito Judicial.

González, Tam.

C. GUADALUPE HIGUERA ROMO.
DOMICILIO DESCONOCIDO.

El C. Licenciado José Luis Tobías Bazán, Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, con residencia en González, Tamaulipas, mediante acuerdo de fecha dos de junio de dos mil veintidós, dictado dentro del Expediente Número 00041/2019, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por MARIO CESAR ELIZONDO OCAMPO en contra de MARÍA DEL CARMEN CORRAL GONZÁLEZ Y OTROS, se ordenó se le emplazara y se le corriera traslado con las copias simples de la demanda y sus anexos, por medio de edictos que se publicarán en los periódicos Oficial del Estado y en el de mayor circulación que se edita en esta localidad, por TRES VECES consecutivas y se fijarán además en la Puerta de este Juzgado, para que conteste la demanda dentro del término de sesenta días, contados a partir de la última publicación del edicto, quedando a su disposición en la Secretaría Civil de este Juzgado, las copias simples de la demanda y sus anexos.- Se le previene al demandado para que señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este lugar, apercibido que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones y aún las de carácter personal se le harán por medio de los Estrados de este Juzgado.- Asimismo y atendiendo a la modificación del acuerdo general 5/2022, de fecha veintinueve de marzo de dos mil veintidós, emitido por el Consejo de la Judicatura del Estado, que establece que en el caso de que la parte demandada desee dar contestación a la demanda tramitada en su contra este Tribunal tiene a bien insertar del citado acuerdo SEGUNDO.- Presentación de demandas, contestaciones y promociones diversas.- Las partes podrán presentar sus demandas iniciales, contestaciones, promociones, cumplimiento de prevenciones o cualquier documento requerido por las y los Juzgadores, mediante los buzones judiciales o directamente en las oficialías de partes y, en su caso, ante el propio órgano jurisdiccional (en los que no exista oficialía). Asimismo, los interesados podrán presentar diversas promociones mediante el Tribunal Electrónico, a excepción de demandas iniciales y contestaciones. (...) 4. Para el caso de contestación de demandas y promociones dentro del Juicio, el usuario deberá ingresar al Tribunal Electrónico en el apartado de "Pre registro de contestación de demandas" o "Pre registro de promociones diversas", según sea el caso.- Al abrirlo habrá la opción de registrar los datos de número de expediente, nombre del demandado, nombre del abogado apoderado y de igual manera imprimir la carátula con el folio, fecha y hora en las que deberá acudir para depositarla en el buzón que estará dispuesto en la sede del órgano jurisdiccional. 5. En los casos en que la fecha y hora que el sistema genere para la presentación del escrito de contestación de demanda sea posterior al plazo para la contestación, el usuario deberá acudir a depositar el sobre con la carátula pegada a éste, al buzón previo a que venza su término para la contestación de que se trate. 6. (...). 7. Si el Juzgado realiza alguna observación a los documentos presentados,

realizará la prevención correspondiente, la cual se mandará al correo con el acuerdo anexo en el que se defina el motivo de la prevención.- En las demandas iniciales, los accionantes deberán proporcionar su usuario o cuenta del Servicio del Tribunal Electrónico.- Las y los Juzgadores, en su auto de admisión, o bien, en el acuerdo donde se ordene el emplazamiento respectivo, deberán prevenir a la parte demandada para el efecto que proporcione a dicho tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación; esto, para el efecto de que las notificaciones dentro de los procedimientos continúen de manera electrónica.- Las personas que presenten alguna solicitud ante las Oficialías de Partes o, en su caso, ante los Órganos Jurisdiccionales, y las que acudan a depositar documentos a los buzones correspondientes, deberán portar en todo momento cubre bocas, así como respetar la sana distancia y acceder un solo usuario, ingresando el siguiente hasta en tanto el usuario que se encuentre al interior, salga del recinto.- En términos del párrafo quinto del artículo 22 bis del Código de Procedimientos Civiles para el Estado, las partes pueden anexar, a sus promociones electrónicas, documentos digitalizados que originalmente consten en papel, (debiendo estar debidamente signadas a través de la Firma Electrónica Avanzada) así como cualquier otro medio de prueba a que se refiere el diverso artículo 379 del referido Código, de igual manera en el sistema tradicional penal conforme a lo establecido por el artículo 26 bis del Código de Procedimientos Penales del Estado, las partes podrán anexar documentos digitalizados que originariamente consten en papel, así como cualquiera de los medios de prueba a que se refiere el artículo 193 fracciones II y III de ese Código.- Así mismo se previene a la parte demandada para el efecto que proporcione a este Tribunal su usuario o cuenta del Servicio de Tribunal Electrónico y se le autorice los servicios de consulta de expedientes, envío de promociones electrónicas y notificaciones personales electrónicas, en su escrito de contestación.- Es dado en la Secretaría Civil de este Juzgado a los ocho días del mes de junio del año dos mil veintidós.- DOY FE.

ATENTAMENTE

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN.

El C. Juez Mixto de Primera Instancia del Décimo Quinto Distrito Judicial del Estado, LIC. JOSÉ LUIS TOBIÁS BAZÁN.- El Secretario del Ramo Civil, LIC. VÍCTOR BRAVO PEREZ.

4023.- Junio 28, 29 y 30.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Primer Distrito Judicial.

Cd. Victoria, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Galván Cruz, Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial del Estado, por auto de fecha tres de junio del dos mil veintidós (2022), ordenó la radicación del Expediente Número 00517/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Diligencias de Información Ad-Perpetuum, promovido por JOSÉ PAZ BASORIA GONZÁLEZ, a fin de acreditar la posesión y dominio respecto del bien inmueble rústico, ubicado en el Ejido Graciano Sánchez-Santa Rita, municipio de Güémez, Tamaulipas, los colindantes del

predio: AL SUR, en línea quebrada, en 180.15 metros lineales y 222.10 metros, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, con camino vecinal de por medio, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Gúemez, Tamaulipas; AL ESTE en 97.50 metros lineales, con terrenos del señor Diego Rodríguez Castro, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Gúemez, Tamaulipas; AL OESTE en 195.00 metros lineales, con terrenos del señor Guadalupe Rodríguez Torres, ahora Julio César López Walle, quien tiene su domicilio en Ejido Graciano Sánchez Santa Rita, del municipio de Gúemez, Tamaulipas;

Porque el presente que se publicará por TRES (03) VECES, consecutivas de diez (10) en diez (10) días en el Periódico Oficial del Estado y en otro de los de mayor circulación de esta ciudad, Estrados de las Oficinas de la Presidencia Municipal, Catastro y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad se convoca a todos los que se consideren con derecho al inmueble se presenten en el Juicio dentro del término de tres (03) días contados a partir de la última publicación del presente.

Cd., Victoria, Tam., a 07 de junio de 2022.- Juez Primero de Primera Instancia del Ramo Civil del Primer Distrito Judicial en el Estado, LIC. RUBÉN GALVÁN CRUZ.- Rúbrica.- Secretario de Acuerdos, LIC. ANASTACIO MARTÍNEZ MELGOZA.- Rúbrica.

4024.- Junio 28, Julio 7 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Segundo Distrito Judicial.

Altamira, Tam.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Lic. Gilberto Barrón Carmona, Juez Primero de Primera Instancia de lo Civil, del Segundo Distrito Judicial en el Estado y con residencia en Tampico, Tamaulipas.- Por auto de fecha veintisiete de mayo del dos mil veintidós, se ordenó la radicación del Expediente Número 00418/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Ad-Perpetuam, promovidas por el C. JUAN DE LA TORRE DE LA TORRE a fin de acreditar la posesión que dice tener sobre un bien inmueble identificado como lote 20, manzana 33 de la colonia Francisco Villa, de Altamira, Tamaulipas, con una superficie de 201.01 metros cuadrados con superficie de 201.01 m², y las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 9.86 m, con lote 21; AL SUR: en 10.15 m con calle Felipe Ángeles; AL ESTE: en 20.18 m con lote 19; AL OESTE: en 20.01 m con calle Hipólito Cepeda.

Por medio de edictos que se publicarán en el Periódico Oficial del Estado y en un diario de los de mayor circulación que se edite en el municipio de Tampico, Tamaulipas, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, comunicándosele a quien corresponda, lo anterior en términos del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, en el Periódico Oficial del Estado, y en otro de mayor circulación.- Asimismo, fíjense avisos de la solicitud en los lugares públicos de la ciudad como Oficina de Finanzas de Tampico, Tamaulipas, Presidencia Municipal de este lugar, Oficina o Delegación del I.T.A.V.U de esta ciudad, (API) Administración Portuaria Integral de Tampico S.A. de C.V., debiendo remitir las constancias relativas informando el cumplimiento del mismo por conducto del actuario quien deberá hacer constar la

ubicación exacta de los lugares señalados y cumplimiento de la publicación ordenada como se encuentra ordenado en autos.- DOY FE.

ATENTAMENTE

Altamira, Tamaulipas., a 06 de Junio del 2022.- La Secretaria de Acuerdos del Juzgado Primero de Primera Instancia de lo Civil del Segundo Distrito Judicial en el Estado, C. LIC. MA. IGNACIA GALICIA MARTÍNEZ.

4025.- Junio 28, Julio 7 y 19.- 1v3.

EDICTO

Juzgado Primero de Primera Instancia Civil.

Quinto Distrito Judicial.

Cd. Reynosa, Tam.

Por auto de fecha seis (06) de junio del dos mil veintidós (2022), dentro del Expediente 00272/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria, Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam a Fin de Acreditar, Protocolizar y Matricular la Posesión, promovido por los C.C. MARÍA VIRGINA GARZA PEÑA, LITHA DEL CARMEN GARZA PEÑA, CARLOS ALEJANDRO PEÑA GARZA, FÉLIX MARIO GARZA PEÑA, RODOLFO JAVIER GARZA PEÑA, la Titular de este Juzgado Licenciada Marisa Iracema Rodríguez López, Haciendo saber al público en general que se promovió esta Información para adquirir la propiedad:

1).- Rancho El Puerto, compuesto con una superficie de 231-64-04.01 Ha (doscientos treinta y un hectáreas sesenta y cuatro áreas, cuatro punto cero uno centiáreas), ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas.- 2).- Rancho El Puerto, compuesto con una superficie de 72-60-03.91 Ha (setenta y dos hectáreas sesenta áreas, tres punto noventa y uno centiáreas), ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; 3).- Rancho El Puerto, compuesto con una superficie de 36-30-48.62 Ha (treinta y seis hectáreas treinta áreas, cuarenta y ocho punto sesenta y dos centiáreas), ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; 4).- Rancho El Puerto, compuesto con una superficie de 7-18-01.62 Ha (siete hectáreas dieciocho áreas, uno punto sesenta y dos centiáreas), ubicado en el municipio de Reynosa, Tamaulipas; 5).- Rancho El Puerto, compuesto con una superficie de 12-36-34.32 ha (doce hectáreas treinta y seis áreas, treinta y cuatro punto treinta y dos centiáreas).

Por el presente, que se publicará por TRES VECES consecutivas de diez en diez días en el Periódico Oficial del Estado, así como en uno de los de mayor circulación de ésta ciudad y fíjese avisos en la Oficina Fiscal del Estado de esta ciudad, en Presidencia Municipal y en los Estrados del Juzgado en los mismos términos.- Con la Firma Electrónica del C. Licenciado Manuel Saldaña Castillo, Secretario de Acuerdos, en atención a lo establecido por el artículo 3 fracción XIV, y 4.1 de la Ley de Firma Electrónica Avanzada para el Estado de Tamaulipas.- (Se Anexa Constancia de Firma Electrónica).

ATENTAMENTE

Cd. Reynosa, Tamaulipas, a 10 de junio del 2022.- Secretario de Acuerdos, LIC. MANUEL SALDAÑA CASTILLO.

4026.- Junio 28, Julio 7 y 19.- 1v3.

EDICTO**Juzgado Segundo de Primera Instancia Civil y Familiar.
Séptimo Distrito Judicial.
Cd. Mante, Tam.**

El Ciudadano Licenciado Alfredo Israel Jaramillo Araiza, Juez Segundo de Primera Instancia de lo Civil y Familiar, del Séptimo Distrito Judicial del Estado, con residencia en ésta Ciudad, dentro del Expediente Número 00023/2022, relativo a las Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad Perpetuam), promovidas por AMELIA CASTILLO CASTILLO, ordenó la publicación del siguiente edicto:

Mediante escrito de demanda presentado en fecha diez de marzo de dos mil veintidós, la C. AMELIA CASTILLO CASTILLO, promovió las presentes Diligencias de Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial (Ad-Perpetuam), con el objeto de acreditar la Posesión Física del inmueble que a continuación se señala:

Predio ubicado en: Rancho El Refugio sin número, municipio de Antigua Morelos, Tamaulipas, con Clave Catastral Número 05-02-01-062-007, con las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: en 44.00 metros con Crisóstomo Solís Rubio y Jorge Solís Hernández; AL SUR: en 28.00 metros con Raúl Nales y 28.00 Raúl Nales, AL ESTE: en 105.00 metros con Raúl Nales; AL OESTE: en 88.00 metros con casco del Rancho El Refugio y 17.00 metros casco del Rancho El Refugio; con una superficie total de 4,774.000 metros cuadrados.

Por auto de fecha once de abril de dos mil veintidós, se admitió a trámite por parte de este tribunal el Juicio en la vía y forma legal propuesta, registrándose el Expediente bajo el Número 00023/2022, donde se ordenó el edicto a que se refiere las fracciones VIII y IX, del artículo 881 del Código de Procedimientos Civiles, el cual deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico de mayor circulación, que se edita en esta ciudad, por TRES VECES consecutivas de diez en diez días.

Cd. Mante, Tam., 20 de abril de 2022.- Secretaria de Acuerdos, LIC. CLAUDIA ADRIANA OBREGÓN BALLADARES.- Rúbrica.

4027.- Junio 28, Julio 7 y 19.- 1v3.

EDICTO**Juzgado de Primera Instancia Mixto.
Décimo Cuarto Distrito Judicial.
Valle Hermoso, Tam.**

Valle Hermoso, Tam. , a 07 de Junio de 2022.

A QUIEN CORRESPONDA:

El C. Licenciado Rubén Padilla Solís, Juez de Primera Instancia Mixto del Décimo Cuarto Distrito Judicial en el Estado, con residencia en esta ciudad, mediante el auto de radicación de fecha Siete de Junio de dos mil veintidós, orden la expedición de un edicto dentro del Expediente Número 67/2022, relativo a la Jurisdicción Voluntaria Sobre Información Testimonial Ad-Perpetuam, promovida por LOURDES GISEL GUTIÉRREZ VILLARREAL, a fin de acreditar la posesión de un bien inmueble urbano con una superficie de 442.00 m2, identificado como lote número 003, manzana 20, zona II, ubicado en calle América entre 4 y 5, Zona Centro de esta ciudad de Valle Hermoso, Tamaulipas, y localizable dentro de las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE.- en 15.00 metros con calle América con Manuel García Hernández; AL SUR.- en

15.00 metros con lote 13 de Alejandro de la Garza Pérez; AL ESTE.- en 29.30 metros con lote 4, de Esther Delia García de Salazar; y AL OESTE.- en 29.40 metros con lote 2, de Arlina San Juana Garza de Berlanga, promovido por la C. LOURDES GISEL GUTIÉRREZ VILLARREAL.

Ordenándose la Publicación del presente edicto por TRES VECES consecutivas de diez en diez días, en el Diario Oficial del Estado y en uno de mayor circulación de esta ciudad, en la tabla de avisos de la Presidencia Municipal y Oficina Fiscal del Estado en esta ciudad, fijándose además en la puerta de este juzgado, para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

“SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN”

El C. Secretario de Acuerdos del Ramo Civil, LIC. CARLOS GABRIEL CASTILLO VILLANUEVA.

4028.- Junio 28, Julio 7 y 19.- 1v3.

AVISO NOTARIAL**Notaría Pública Número 205
Tampico, Tam.**

La suscrita, Hilda Margarita Gómez Gómez, doy aviso al público del Inicio del Ejercicio de Funciones como Titular de la Notaría Pública Número 205 dentro de la jurisdicción que comprende el Segundo Distrito Judicial del Estado, a partir del día 29 de junio de 2022 en el domicilio ubicado en calle Eucalipto número 104 de la colonia Altavista, Código Postal 89240, de la ciudad de Tampico, Tamaulipas.

Lo anterior, en cumplimiento a lo que establece el artículo 27, numeral 1, de la Ley del Notariado para el Estado de Tamaulipas y toda vez que con fecha 20 de mayo de 2022 rendí la protesta del referido cargo.

ATENTAMENTE

Tampico, Tamaulipas a 23 de junio de 2022.- Notaría Pública Número 205 del Estado de Tamaulipas, LIC. HILDA MARGARITA GÓMEZ GÓMEZ.- Rúbrica.

4164.- Junio 28.- 1v.